

62
2 Ej.



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
CAMPUS ARAGON

**“EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS Y
DISPOSICIONES DEL DERECHO
ELECTORAL EN MEXICO”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
Javier Olegario Contreras Martínez

Asesor: Lic. Pedro López Juárez

23500

México

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

LUCIO CONTRERAS RODRIGUEZ.

Con profundo cariño y eterna gratitud.

A LA MEMORIA DE MI MADRE

MA. FELIX MARTINEZ DE CONTRERAS.

Que no alcanzó a ver realizado su sueño.

A MI ADORABLE ESPOSA:

MA. DEI ROCIO V. PERLA DE CONTRERAS.

Fuente inagotable de abnegación y cariño,

de quien recibí comprensión y ayuda,

imprescindibles para la realización de mi

carrera.

A MIS HIJOS:

ERICK, LUIS JAVIER E ITZIA

Con todo mi amor.

CON RECONOCIMIENTO Y GRATITUD.

Al LIC. LUIS PFREA DOMINGUEZ.

*Cuyas ideas inspiraron la realización
de este trabajo*

A MI ASESOR DE TESIS:

LIC. PEDRO LOPEZ JUAREZ.

*Por enseñarme el camino idóneo
para poder culminar esta tesis.*

INDICE

EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES DEL DERECHO ELECTORAL EN MEXICO.

INTRODUCCION..... III

CAPITULO PRIMERO

GENESIS Y EVOLUCION DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO.

1.1. ETAPA INDEPENDIENTE.....	3
1.2. LA REFORMA.....	10
1.3. PERIODO REVOLUCIONARIO.....	14
1.4. EPOCA POST-REVOLUCIONARIA.....	16

CAPITULO SEGUNDO

EL SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

2.1. CONCEPTO JURIDICO DE PARTIDO POLITICO.....	25
2.2. EL REGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS.....	28
2.3. LA INCORPORACION DE LA MUJER AL VOTO.....	31
2.4. EL VOTO ACTIVO Y PASIVO DE LOS JOVENES.....	33
2.5. LA REFORMA POLITICA DE 1977.....	36
2.6. EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.....	42
2.7. "UN AVANCE MAS", EL COFIPE.....	52

CAPITULO TERCERO

PERSPECTIVA DEL ESTADO MEXICANO ANTE LA REALIDAD ELECTORAL.

3.1. DEFINICION DE DERECHO ELECTORAL.....	79
3.2. LA LEGALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL.....	80
3.3. LA RENOVACION POLITICA DEL DISTRITO FEDERAL.....	85
3.4. PACTO PARA LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA.....	89

3.5. LA DEMOCRACIA ELECTORAL, SUSTENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN SU PLATAFORMA ELECTORAL 1994-2000 PARA EL DISTRITO FEDERAL.....100

3.6. LA REALIDAD ELECTORAL.....104

CONCLUSIONES.....107

BIBLIOGRAFIA.....110

INTRODUCCION

Al conocer la importancia de difundir los principios básicos de las Instituciones Electorales y los Partidos Políticos en contienda, como respuesta a la demanda de la sociedad mexicana es una manera de aportar ideas útiles para la ciudadanía nacional y ésta puede emitir un razonamiento por el partido y el candidato de su preferencia. Además, es conveniente conocer el origen y evolución de las Instituciones Electorales, ligados a los constantes y dinámicos cambios que ha sufrido nuestro sistema electoral.

Estos efectos que está causando en la sociedad mexicana, debido a las modificaciones a las normas electorales, enmarca jurídicamente una REFORMA DEL ESTADO MEXICANO, que es herramienta indispensable para construir una Nación Democrática y Moderna, fundada en el Derecho y en la representación de los ciudadanos de México.

Al analizar el panorama electoral de nuestro país, colaboramos a divulgar una elevada conciencia electoral de los ciudadanos, así como también, se proyecta a enriquecer las elecciones, haciéndolas más competitivas hacia un próximo y trascendental proceso electoral de reforma de los procedimientos electorales para alcanzar la Democracia.

Estas reformas son, de alguna forma, un producto de difícil y necesario reajuste entre la política y la sociedad mexicana. - Ante un Estado paralizado frente a los cambios económicos y - respecto a las preocupaciones de los diferentes grupos ciudadanos, México al enfrentar los retos se ve debilitado, de ahí -- que sea necesario la modernización de los mecanismos productores de representación política.

A través de esta investigación, se podrá entender, analizando la situación electoral que adolece en nuestro país. Captando con mayor claridad las conductas que han incidido en las reformas del Estado.

" El Derecho Electoral Mexicano, refleja la calidad de vida del presente y revela sus tendencias futuras, por eso es importante el conocimiento -- del pasado, es decir, el estudio de -- las raíces que nutren la modernidad Nacional ".

CAPITULO PRIMERO

GENESIS Y EVOLUCION DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO.

La Génesis y evolución del Derecho Electoral, que han enriquecido al Estado Mexicano, desde su nacimiento hasta nuestros días, constituye la práctica histórica, sin duda, un aspecto fundamental en cualquier indagación que pretenda establecer el contenido del Derecho Electoral contemporáneo.

Efectivamente, el ejercicio del Derecho Electoral no puede explicarse solamente através del examen de las disposiciones legislativas, es indispensable, también considerar, las tradiciones, las costumbres, las convocatorias y los eventos que constituyeron, cada uno en su momento a configurar los cuerpos legales; por consiguiente el conocimiento de los antecedentes del Derecho Electoral Mexicano son una premisa metodológica fundamental para juzgar la certeza de las Instituciones Electorales actuales.

México tuvo una revelación tardía, frente a las recomendaciones de las Naciones Unidas, como en otras Areas del Derecho de un cuerpo jurídico autónomo, se iniciaron, apenas en la década de los ochentas del siglo XX. Esta integración fue impulsada desde dos vertientes importantes:

Por un lado, las exigencias en la transparencia en los procesos electorales y el respeto al sufragio.

Por el otro, el adelanto intelectual para mejorar las Areas Políticas y Jurídicas impartiendo cursos de Derecho Electoral.

El Derecho Electoral, se extiende a la actividad integral de la sociedad, no sólo su contenido se limita al estudio de los propósitos, estructura y funciones de los órganos, que de un modo práctico, encauzan a los procesos electorales, sino en la sociedad considerada en conjunto, por ejemplo, la plataforma de los Partidos Políticos, que es un verdadero filtro a las exigencias de la sociedad.

De ahí, la importancia histórica-política que cobra en el análisis de los diversos peldaños, por los que ha recorrido la evolución electoral.

1.1. ETAPA INDEPENDIENTE.

Al indagar, la evolución del Derecho Electoral en la etapa independiente, recopilé las legislaciones, que consideré más importantes, que han aportado dinámica en el trayecto para alcanzar la madurez de un país libre.

Los primeros vestigios de la legislación electoral mexicana, se

pueden apoyar en las razones esenciales, que radican en la --
elección de 1811, donde cuatro diputados de la Nueva España , -
Miguel Ramos Arizpe, José María Juridí, José Simeón De Uria y
José Vega Cisneros, de las Cortes Constituyentes del Imperio -
Español, nacida en medio de un ambiente de inestabilidad propi-
ciada por la invasión napoleónica, que orilló a la Junta Guber-
nativa Española a proporcionar a la ciudad y colonias un régi-
men Constitucional. En el esplendor de la emancipación se cele-
braron en la Nueva España, estas elecciones para estar repre-
sentados en Las Cortes Españolas.

Pasado un año, el 19 de marzo de 1812, fecha en que se difun--
dió La Constitución de Cádiz, se concedió a las Colonias de la
Nueva España, el derecho de prestigiar diputados en las Cortes
Generales de la Ciudad Central, sujetos a los principios de --
elección directa a través de los electores parroquiales, nom--
brados a razón de uno por cada 200 vecinos, eligiendo un dipu-
tado por cada 60 mil habitantes o fracción mayor de 35 mil. Se
exigía, que los candidatos a diputados, debían tener 25 años -
cumplidos, ser ciudadanos del Imperio y poseer una renta anual
procedente de sus bienes.

Surge la primera y auténtica legislación mexicana, al difundir-
se la Constitución de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814, con
la designación del Decreto Constitucional, para la Libertad de
América Mexicana, promovida por Morelos, a pesar de que no tu-

vo eficacia, desarrolló avances importantes en las normas electorales, en la que expuso:

La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, del que sólo -- quiere depositarla en sus representantes.

La división de poderes en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El derecho a votar por diputados, sin distinción de clase.

Puede votar, el ciudadano sin más requisito que haber nacido - en América Mexicana y,

El derecho de voto a los 18 años cumplidos o menos para los ca sados.

Además en las elecciones, se contemplaban juntas electorales - de parroquias, partido y provincia, las mesas directivas de ca sillas tenían la responsabilidad de identificar a quienes reunieran los requisitos para emitir su voto, aunque se carecía - de un padrón electoral u órgano, que vigilara ese proceso, se le otorgaba ese atributo al Congreso Supremo. La facultad para reconocer y calificar la elección de los diputados electos para las providencias y tomarles su juramento.

El 17 de junio de 1821, ya unificado un México independiente ,

se expidió la Ley de Elecciones, para nombrar diputados Constituyentes. Este ordenamiento pretendía crear el primer Congreso Constituyente de México en 1824, en el que se establecía un diputado por cada 50 mil "almas", mediante el procedimiento de -elección indirecta, celebrándose: Juntas Electorales Primarias o Municipales, integradas por los ciudadanos en ejercicio de -sus derechos, mayores de 18 años, vecinos y residentes del lugar; posteriormente, Juntas Secundarias de Partido, compuesta por los electores primarios, congregados en las cabeceras de partido y, Juntas Electorales de Provincia, integrados por los electores secundarios que se reunían en la capital de la provincia correspondiente.

De lo anterior, brotan los Diputados del Supremo Congreso Constituyente, que expide la Constitución Política del 4 de octubre de 1824, en esta primera estructuración del México Independiente se resolvió el conflicto entre el régimen central y Federal, con un Poder Legislativo Bicamaral, el de los diputados electos por los ciudadanos de los Estados cada dos años y la -de los Senadores compuesta por dos representantes por cada Estado, de igual manera que al Presidente y Vicepresidente de la República, eran elegidos por las legislaturas de los Estados, que componía la Federación. Es importante mencionar que en esta Constitución, destaca el principio de mayoría absoluta, en las elecciones, además de que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, eran electos por las legislaturas de los Esta-

dos, al igual que lo anterior por la mayoría absoluta de votos.

El Decreto publicado en 1826, sobre el Gobierno Político del - Distrito y Territorios de la República, ordenamientos que organiza**ba**n la división territorial, el voto activo, sólo lo ejercían los ciudadanos mexicanos vecinos del lugar con un año de antelación, y de 21 años de edad como mínimo o siendo casados de 18, así como un mínimo de 25 años para ser elegido. Se establecía la elección indirecta, en elecciones primarias para designar quien elige electores y secundarias donde se elegía a los Diputados, con mayoría de votos y, en caso de empate se decidía por sorteo.

En el intervalo de los años 1830 a 1855, México sufre la pérdida de la mitad de su territorio nacional, en el ejercicio público del controvertido Antonio López De Santa Ana, además de la intervención militar, se desarrolló paradójicamente una intensa actividad electoral en las que destacan la Ley sobre --- Elección de Diputados, de 30 de noviembre de 1836, que instituye un Supremo Poder Conservador y la designación popular mediante elección de segundo grado, sólo para los diputados y los miembros de las Juntas Departamentales, con la valoración del poder conservador. La Cámara de Diputados, el Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Poder Conservador, designaban de manera colegiada a los Senadores. También de esta manera La Suprema Corte, ambas Cámaras, el Presidente de la República en -

turno y las Juntas Departamentales, efectuaban la elección Pre -
sidencial, una vez revisada por la Cámara de Diputados en la -
terna propuesta.

Un Diputado por cada 150 mil habitantes o fracción mayor de 80
mil, correspondía a un Departamento en los cuales se dividía -
el territorio nacional. Para la elección de Diputados, se regí -
a primero en la elección de compromisarios (uno por cada sec -
ción de departamento) y en la elección secundaria, los compro -
misarios seleccionaban uno por partido se reunían en la Capi -
tal del Departamento, procedían a la elección de los Diputados
y los miembros de las Juntas Departamentales.

Los integrantes de las Cámaras de Senadores y Diputados eran -
reemplazados por la mitad de sus miembros cada tres años y los
segundos cada dos años, antecedente, en el primer caso, retoma
do en 1987, como se contemplará más adelante.

Con la entrada en vigor de las "Siete leyes", el 30 de diciem -
bre de 1836, el Gobierno Centralista Santanista, que sustituyó
a los Estados de la Unión por Departamentos, como primera con -
secuencia de esta práctica, provocó la separación de Texas del
territorio nacional, dejando la dirección, en lo elemental a -
los Ayuntamientos, reconociendo sólo algunos derechos: el de -
votar y ser votados para todos los cargos de elección directa
para concurrir a las elecciones populares y desempeñar los car

gos consejiles y populares.

Santa Ana, motivó a la convocatoria para la elección del Congreso Constituyente el 10 de diciembre de 1841. Se puede decir que entre las resoluciones más relevantes están:

Se prohíbe el voto "a los que pertenezcan al clero regular" .- precedente del criterio sostenido por el Constituyente de 1917 en el artículo 130 Constitucional, actualmente reformado, para el derecho de votar, en favor de los ministros de los cultos - en su carácter de ciudadanos mexicanos.

Se considera como base para la representación nacional a la población.

Se elige un Diputado por cada 70 mil habitantes o fracción mayor de 35 mil.

Continúa el procedimiento para la elección de diputados en juntas primarias, secundarias y de Departamento. En cuanto a los derechos políticos, se sigue restringiendo, en cuanto al requisito para ser diputado, ya que tenía que ser poseedor de un capital fijo, giro o industria honesta, cuyo producto fuera como mínimo un renta anual de 1500 pesos.

El 14 de junio de 1843, se desarrolla un dominio electoral con

las Bases de Organización de la República Mexicana, la que la Soberanía popular, se manifiesta estructurando el principio -- del Colegio Electoral y las autocalificaciones de las elecciones, la distribución profesional o gremial de las 160 diputaciones, es importante para acabar con los gobiernos transitorios y asegurar el equilibrio y orden a nuestra perturbada patria. De esta forma se preparaban 38 curules, a la propiedad -- raíz, rústica, urbana y la industria agrícola, 20 al comercio, 14 a la minería, 14 a la industria manufacturera, 14 a las profesiones literarias, 10 a la magistratura, 10 a la administración pública y 20 al ejército. Persistía la elección indirecta ajustada por juntas primarias que designaban a los electores -- secundarios, quienes a su vez integraban el Colegio Electoral, que se encargaba de la elección de diputados y representantes a las asambleas departamentales.

Antes de finalizar el año de 1847, se vió favorecido el régimen federal, precisando en las actas de Reformas Constitucionales, que mientras la Ciudad de México, sea Distrito Federal, -- tendrá voto en la elección del Presidente de la República y de recho a nombrar Senadores que la representen.

1.2. LA REFORMA.

México, entró a la segunda mitad del siglo XIX con un panorama nublado para el futuro. Santa Ana, no pudo mantenerse en el po

der y como consecuencia, su destierro del país fue inminente--
ante la aversión popular. Con el propósito de instaurar una Re-
pública, Democrática y Representativa, se expidió la convocato-
ria para el Congreso Constituyente, como resultado del Plan de
Ayutla del General Alvarez, el 17 de octubre de 1855; la fina-
lidad de esta convocatoria era ajustarse a la esencia de la --
del 10 de diciembre de 1841, aunque con algunas variantes e in-
ferencia de la manifestación del Pacto Federal. Desaparecen --
las Juntas Departamentales y en su lugar se crean las juntas -
de estado, obligándose a elegirse un diputado por cada 50 mil
habitantes o fracción mayor de 25 mil.

El Gobierno de Comonfort, expide el Estatuto Orgánico Provisio-
nal de la República Mexicana, el 15 de mayo de 1856, en el que
instituye el derecho de voto a los 18 años; además el compromi-
so de afiliarse en el padrón de la municipalidad y reafirma la
omisión de los eclesiásticos seculares de la participación ---
electoral.

El 5 de febrero de 1857, fue promulgada la segunda ley funda-
mental de la República Federal, en la que se difunde el Sufra-
gio Universal, el procedimiento de elección indirecta en el --
primer orden y el recuento secreto del sufragio. La edad para
ser Presidente de la República, era de 35 años como mínimo, és-
ta se exigía para ser miembro del Poder Judicial, además la --
obligación que persistía en el Poder Judicial Federal, median-

te elección indirecta, en primer grado.

Desaparecía el Sistema Bicamaral, subsistiendo solamente, la de los Diputados, sumando la desaparición de la vicepresidencia, sustituyendo en las ausencias del Presidente de la República, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Regla bajo la cual en el periodo de inestabilidad política entre las facciones de liberales y conservadores. Comonfort, abandona la Presidencia y para ese entonces, el titular del Poder Judicial era Don Benito Juárez, quien logra automáticamente la Presidencia de la República.

Una vez vigente la segunda Constitución Federal de 1857, se da cauce el 12 de febrero de 1857, a la Ley Orgánica Electoral, marcando el inicio de innovaciones sobre división territorial electoral, el padrón electoral y en general todo lo relativo al proceso electoral. Entre los avances más significativos resaltan que el Presidente Municipal designaba a un comisionado por sección para que elaborara el padrón electoral y el día de la votación se atendía estrictamente con apego a las listas, en las que una vez ejercido el sufragio, se escribía la palabra " VOTO " con levantamiento formal de acta de mesas de casillas los electores designados, se reunían en la Cabecera de Distrito, integrando las juntas electorales de Distrito, que elegían por mayoría absoluta de votos y por escrutinio secreto a los diputados; al siguiente día al Presidente de la República y --

posteriormente al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Como consecuencia de esta ley, La República Mexicana se dividió en distritos electorales, respetando a los Estados, los territorios y el Distrito Federal. Reiterando que en este año de 1857, desaparecieron el Senado y la Vicepresidencia.

Una vez desaparecido el Imperio de Maximiliano, se salva la República, convocado Benito Juárez a elecciones Federales en 1867. Estas reformas estaban encaminadas a equilibrar y recontrar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, mediante el sistema bicamaral, logrando dos reformas importantes a la Ley Orgánica Electoral, entonces vigente, ya para el 5 de mayo de 1867 se reforma el artículo 16 de la misma Ley, para establecer el impedimento a quienes sirvieran al Imperio, para poder ser diputados al Congreso y el 3 de septiembre del mismo año, se divide electoralmente al Distrito Federal en 15 distritos.

A la muerte de Juárez, el 18 de julio de 1872, el Partido Liberal, se debilitó, no obstante, que uno de los principales objetivos en materia electoral, era la unificación del Senado. Sebastián Lerdo de Tejada logró su culminación, mediante decreto el 15 de diciembre de 1874, en la que se fijan las reglas de procedimiento para la elección del Senado, imperando el principio de mayoría de votos, por consiguiente, si ningún candidato la obtuviera serían las distintas legislaturas estatales, que

nes en cada caso los elegirían entre aquéllos que hubieren tenido más votos. Procedimiento obligatorio para las legislaturas en la legalidad de las elecciones.

Porfirio Díaz, lanza su candidatura a la presidencia de la República, bajo el lema "No reelección" y que posteriormente, abrió la posibilidad cuatro años más tarde a la reelección, después de haber cumplido su ejercicio, con su férrea dictadura-- por más de tres décadas, bajo su conocido lema "De más administración, menos política" de esta manera Díaz, liberal, progresista, defensor de la Patria, demostró ilegalidad e inconstitucionalidad en el proceso electoral, permaneciendo en el poder hasta el 25 de mayo de 1911, en que presentó su renuncia y abandonó el país.

1.3. PERIODO REVOLUCIONARIO.

Se inicia la tendencia del siglo XX, provocado por la revolución en nuestro país, destacando en principio La Ley Electoral Maderista del 19 de diciembre de 1911, regulando a los Partidos Políticos, estableciendo la elección indirecta en primer-- grado, renueva los aspectos jerárquicos de elección y actualiza la división territorial, a través de un censo electoral.

La Ley Maderista, era reflejo de los principios regulados en la Constitución de 1857, limitando en sólo una semana aproxima

damente (último domingo de junio y primer domingo de julio), - para llevarse a cabo las elecciones primarias y secundarias, - respectivamente. Para esta finalidad se establece la división territorial de la República en distritos electorales, cuantificados por cada 60 mil habitantes, además de los colegios municipales, de acuerdo al número de municipios al tiempo de elección, una vez realizado el censo de población electoral se integrara un padrón electoral para garantizar y controlar el sufragio.

Para regular a los Partidos Políticos, en esta Ley electoral , exigió estrictamente los requisitos, para su integración y actividad, sujetos a las siguientes etapas:

La realización de una asamblea de por lo menos 100 ciudadanos.

La aprobación de un programa político y de gobierno.

La elección de un órgano de dirección que lo representa.

La protocolización notarial de la asamblea y un programa de publicaciones periódicas.

Paralelamente e igual importancia, la reforma de dicha ley (22 de mayo de 1912), se estableció por vez primera, la elección - directa a Diputados y Senadores, conservando la elección indirecta y en primer grado del Presidente, Vicepresidente y Ministros de la Suprema Corte.

1.4. EPOCA POST-REVOLUCIONARIA.

Concluido el movimiento revolucionario, brotan nuevamente corrientes ideológicas desarticuladas en principio, para luego dar paso a una conciencia nacional para reestablecer el orden, de la legalidad y cuestionar el futuro de la Nación.

" Si la lucha se hubiera prolongado un poco más, los revolucionarios hubieran adquirido mayor cohesión y sin condiciones hubieran acabado con el porfirismo; pero como Madero se proclamó enemigo del derramamiento de sangre, generosamente político, aceptó la transacción de renunciar a la presidencia, que por derecho había conquistado en las urnas, a cambio de que Porfirio Díaz dejara el país. Se suscribió, entonces, el Tratado de Ciudad Juárez". (1)

En cuanto a la organización política, después del cuestionamiento el levantamiento de armas, que terminó con la vida de Madero, con la famosa Decena Trágica, nuevamente el país se desconcierta políticamente, surgiendo cuatro líderes revolucionarios: Obregón, Villa, Zapata y Venustiano Carranza a la cabeza ante la necesidad de unir a los mexicanos e iniciar una nueva época, logrando predominar la hegemonía política, posterior a la Revolución.

(1) Femat Ramírez, Roberto. Los Partidos Políticos, Antecedentes. Editorial Porrúa, México, 1985, p. 41.

Venustiano Carranza, en 1916 mediante una ley electoral integró al Congreso Constituyente, recogiendo los avances más significativos de la legislación Maderista, reiterando el uso del padrón electoral, la instalación de casillas y la integración de los organismos electorales para la elección de Diputados -- del Congreso Constituyente, resalta la ampliación que se hace al tratamiento de los Partidos Políticos, sin más condición -- que no llevar nombre o denominación religiosa y no formarse exclusivamente en favor de individuos de determinada raza o creencia.

Producto de ese movimiento "El Congreso Constituyente se instaló el 1 de diciembre de 1916, en el Teatro Iturbide, actualmente denominado Teatro de la República, en la Ciudad de Querétaro y concluye sus labores el 31 de enero de 1917, aprobando en esta fecha la primera Constitución Política Social del Mundo , la cual fue promulgada el 5 de febrero y entró en vigor, el 1 de mayo del mismo año 1917..." (2)

El contenido social e inovador avanzado, sobresalen los aspectos siguientes:

- Categoría de decisión política fundamental al voto universal como derecho y deber ciudadano, con la prerrogativa de poder -

(2) Trucba Urbina, Alberto. La Primera Constitución Política-Social, Primera edición, Editorial Porrúa, México 1971, p. 63.

ser votado para todos los cargos de elección popular.

- Deber ciudadano de ocupar cargos y funciones electorales.
- Se instituye la elección para Diputados, Senadores y Presidente de la República y
- El principio de no reelección para el Presidente de la República y del período de cuatro años en el ejercicio del cargo.

Estos avances fueron reglamentados "Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley electoral, promulgada por Don Venustiano Carranza, para la formación del Congreso Ordinario de fecha 6 de febrero de 1917". (3)

La primera Ley Electoral del Nuevo México, con la finalidad de incluir el Congreso Ordinario, las disposiciones que en materia electoral regía la Constitución, estableciendo la elección directa y por mayoría de votos del Presidente de la República elección que calificaría la Cámara de Diputados y que además tendría que hacer la declaratoria correspondiente.

Como un esfuerzo más, por instaurar los mandamientos constitucionales en materia electoral, todavía dentro del régimen ca-

(3) Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral. Primera Edición, Editorial Porrúa, México 1980, pp. 224 y 245.

rrancista el 2 de julio de 1918, se expidió, otra Ley Electoral encaminada a consolidar e incorporar al país, como una Nación madura y en pleno proceso de cambio de estructuras obsoletas por Instituciones modernas, ratificando de manera definitiva, la no reelección, sufragio efectivo, elección directa y la libertad de voto; otros aspectos relevantes de esta Ley fueron:

- Las listas electorales permanentes y revisables cada 2 años.
- El voto a los varones mayores de 18 años, si eran casados y de 21 años si fueren solteros, que estuvieran en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en las listas electorales.
- Para ser Diputado se requería, no menor de 25 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento y vecino del lugar que representaría.
- Para los Senadores, con mínimo de 35 años cumplidos y también ser mexicano por nacimiento, además vecino del Estado respectivo.
- Para los candidatos independientes a los distintos cargos de elección, gozarían de los mínimos derechos que los candidatos del partido.

En México se producen transformaciones fundamentales, con la entrada en vigor de esta Ley, desembocando en la institucionalización de un régimen político y social, basado en la conciliación de clases sociales y la estabilización de los órganos del Estado. Como afirman diversos tratadistas que México, consolida e institucionaliza su Revolución, resaltando desde la perspectiva política, la creación del Partido Nacional Revolucionario (hoy PRI) unificando ideologías y la fuerza electoral de los grupos revolucionarios, propiciando durante varias décadas, la estabilidad necesaria para el desarrollo de la Nación.

En el crecimiento de un nuevo orden económico y político internacional y en los límites de la recién concluida Segunda Guerra Mundial, tras casi tres décadas de la vigencia de la Ley Electoral de 1918, fue sustituida el 7 de enero de 1946, por la denominada Ley Electoral Federal. "Dejando el procedimiento Electoral a cargo de la Federación, razón por la cual se crean: La Comisión Federal de Vigilancia Electoral, Las Comisiones Locales Electorales, Los Comités Electorales Distritales, Las Mesas Directivas de Casillas y el Consejo de Padrón Electoral"(4

Este cuerpo legal originado para regular la primera elección presidencial de cada época post-revolucionaria, protagonizada por los candidatos civiles Miguel Alemán y Ezequiel Padilla.

(4) Berlín Valenzuela, Francisco. Op Cit. pp. 248 a 251.

En donde por primera vez, los procesos electorales quedaron a cargo de la Federación, con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, con sede en la Capital de la República, integrada por el Secretario de Gobernación, por otro miembro del Gabinete, por un Senador y por un Secretario, que sería el Notario más antiguo de la Capital. Al mismo tiempo, se crean las correspondientes Comisiones Locales Electorales y -- los Comités Electorales Distritales, con la tarea de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivas jurisdicciones.

Al analizar la evolución electoral, para lograr un orden pacífico dentro de México, se puede lograr a través de un instrumento, motivo de intensas discusiones a raíz de su creación, ahora se le discute tan sólo, en algunos de sus aspectos. Ese instrumento es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Actualizando Instituciones de Gobierno, manifestando las incorformidades del pueblo mexicano a la realidad electoral, -- motivados por hechos trágicos, que a veces parten del pueblo -- mismo y otros por aventureros de la política, postulando que -- "Es pretexto que la voluntad popular ha sido coartada o burlada", pretendiendo combatir al gobierno, como se demuestra en gran parte de nuestra historia llena de trágicos acontecimientos.

En pocas ocasiones, en México, existió una elección limpia, una

vez lograda la Independencia, por dificultades de orden material o espiritual, hasta principios del siglo XX, antes de la Revolución. Las primeras saltan a la vista, un extenso territorio Nacional mal comunicado, sin censos que merecieran ese nombre, era un escenario inapropiado para la llamada función electoral. Las segundas tuvieron como causa la ignorancia de la mayoría de nuestro pueblo y lo grave, no sólo era el analfabetismo agudo, sino el estado primitivo de muchos mexicanos. Junto a esas dificultades y a la apatía de ciudadanos inconcientes, la falta de costumbre y de educación cívica en el ejercicio -- del Derecho Electoral.

*"Se pretende una conciencia electo-
rat, para regular y presidir una con-
tienda, que será según la apreciación
de todas las fuerzas políticas, fuente
en la Democracia Mexicana".*

CAPITULO SEGUNDO

EL SISTEMA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

Los Partidos Políticos nacen con la democracia, es decir, que son una de sus expresiones culminantes, además de que los Partidos Políticos son creados por la sociedad, su propósito es encauzar el cambio por vías legales, sin violencia y sin fractura, ni ocultamiento del orden social. Los Partidos Políticos permiten a los grandes grupos y corrientes sociales, a las minorías y a las asociaciones emergentes, participar directa o indirectamente en la toma de decisiones que afecten a la sociedad considerada en conjunto.

La persistencia de un Partido Político en el poder es una característica que pertenece a un solo mecanismo, que garantice la continuidad de una determinada clase política.

"Todos estamos convencidos - dice Manzella - de que sin partidos no hay democracia. Pero todos estamos convencidos de que la figura de Partido se formó, hace ya un siglo y la persistencia de la figura constituye un peligro para la democracia...".

(5)

(5) Manzella, Andrea. México, un país que avanza entre grandes contradicciones. Acta, Revista y Análisis de Actualización Jurídica. Publicación mensual, Año 1, núm. 4, México, marzo de 1991.

Lo que pretende el tratadista es la búsqueda de una nueva organización partidista, que responda a las necesidades e intereses de la sociedad, traducida en una confianza y credibilidad de la población hacia los órganos del poder, propios de una democracia moderna.

2.1. CONCEPTO JURIDICO DE PARTIDO POLITICO.

En el sentido estricto del término, existieron en México hasta después de la Revolución de 1910, el vocablo de Partido Político que significa del latín Pars, parte o fracción; y del Griego Polis, ciudad.

Distintas acepciones en la doctrina electoral conceptúan, como por ejemplo el investigador Orozco Gómez dice: "Que los partidos políticos, son organizaciones estables que solicitan el apoyo social de su ideología y programas políticos, para competir por el poder y participar en la orientación política del Estado". (6)

Para Mauricio Rossell, expresa: "Podemos conceptualizar a un Partido Político, como la organización a cargo de los miembros de una comunidad cuya meta es alcanzar el poder, entendido éste, como el control del aparato estatal, por medio del cual y

(6) Orozco Gómez, Javier. El Derecho Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, Primera Edición, México, 1993, p. 27.

para sostenerse en él, ha de satisfacer las demandas populares y, por conducto de sus representantes, velar por los intereses de la sociedad en defensa de los derechos ciudadanos". (7)

Podemos citar a infinidad de autores, cuyas ideas coinciden, es decir, que comulgan en una misma opinión en sustentar que es la acción, que tiene de convertir determinados principios teóricos en un programa de gobierno, de donde se sigue el objetivo de tomar el poder y el control de los aparatos de dirección social, mediante la participación y apoyo a las masas populares o de una parte de ellas, la cual supone la organización de los ciudadanos.

Con la promulgación de la primera Ley Federal Electoral, se inició la reglamentación jurídica de los Partidos Políticos en México, definiéndolos como: "Asociaciones constituidas conforme a la Ley, con ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos para fines electorales y de orientación política", esta regulación permitió consolidar la estabilidad política que había sido lograda por el partido mayoritario.

Este concepto jurídico, lo podemos analizar en tres partes:

a). Es una asociación, se fundamenta en el artículo 9º de nues

(7) Rossell, Mauricio. La Reforma Política en México y El Tribunal Federal Electoral. Editorial Porrúa, México 1988, p. 107

tra Carta Magna que consagra el derecho de asociación, regulada además por la Ley Electoral, cumpliendo fines para la cual fue creada.

b). Integrada por ciudadanos, es decir, que es indispensable-- que la ciudadanía en ejercicio de sus derechos, estén en plena libertad de decisión para elegir el Partido Político que deseen militar o voten por él.

c). Para fines electorales, de educación cívica y orientación política, indudablemente pretende difundir y fomentar la cultura política, sin embargo, en el ejercicio no se ha dado. Es indispensable que los partidos difundan una cultura política, básica, permitiendo con ello procesos electorales reales, no ficticios, para que la ciudadanía tenga opción a cuestionar y otorgar el sufragio a su elección.

La aportación actualizada del concepto Partido Político, lo encontramos en el Código Federal Electoral de 1987, congruente-- con el papel que juegan la sociedad mexicana contemporánea, nos señala en su artículo 24: "Los Partidos políticos son formas - de organización política y constituyen entidades de interés público. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en este Código, tienen como fin promover la participación del pueblo en una vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y. -

como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo".

Del precepto anterior Bartlett, define diciendo, que: "Los Partidos Políticos e Instituciones que nuestra Constitución califica de entidades de interés público, son instrumentos de ciudadanos capaces de articular las demandas y los reclamos en un todo coherente, de integrarlas y hacer la Plataforma Política; de convertirlas electoralmente en mandato de gobierno". (8)

Esta definición, la podemos sustraer actualmente del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.2. EL REGIMEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

En cualquier estado de derecho, la actuación de uno, dos o más partidos políticos constituyen un sistema; tres son los sistemas: el partidista, el bipartidista y el pluripartidista. El primer sistema denominado partidista o partido único, como ejemplo mencionamos a Rusia, en el cual existe un partido único que ostenta el poder, denominado Partido Comunista de Rusia, es conveniente aclarar, que este sistema trae desventajas, puesto

(8) Bartlett Díaz, Manuel. Comparecencia ante la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión. México, noviembre de -- 1986, Párrafo 33.

que se ha dado solamente en dictaduras y no representa una verdadera opción, pues no beneficia a todos, además está expuesto a una contrarrevolución. Por otro lado, se encuentra el Bipartidismo, este sistema lo podemos encontrar integrado por los dos partidos más fuertes, aunque existan otros partidos más pequeños, que también participen, por ejemplo, Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra, en el primero destacan dos partidos el Demócrata y el Republicano, no obstante que existen otros partidos; en el segundo sobresalen: el Conservador y el Laborista, este sistema nace cuando la ciudadanía, se ve afectada al enfrentar grandes problemas y tiende a inclinarse a dos ramas. Por último, el sistema Pluripartidista, atiende a diferencia del bipartidismo, donde la contienda arraiga ciertos ideales que chocan tres o más partidos, en razón a la inconformidad para gestar nuevas ideas y en definitiva nuevos partidos, como es el caso de México y Canadá, donde diferentes partidos presentan plataformas electorales tendientes a manifestar sus ideas, para aplicarlas el momento o circunstancia que vive el país.

El Sistema Político Mexicano, lo instituyó el pueblo con características propias en su evolución histórica.

En este orden de ideas, cabe mencionar que nuestro sistema, aunque ha pasado por una serie de etapas, actualmente su principal matiz lo constituye la simpatía y perseverancia de un par-

tido dominante, encontrándose conformada por los movimientos - de Independencia, la Reforma y esencialmente de la Revolución cuya doctrina dominante se inclina por el régimen presidencialista, de ahí surge el PRI (Partido Revolucionario Institucional), cuya estructura se basa en el pensamiento colectivo. Originalmente, se le denominaba PNR (Partido Nacional Revolucionario), para que después adoptara las siglas de PRM (Partido de la Revolución Mexicana) y actualmente se identifica con las siglas del PRI, quien agrupa y coordina las fuerzas de mayor - significación del país, puesto que su causa fue el producto natural y lógico de la Revolución triunfante, que dio legitimidad, fuerza política y consistencia ideológica.

Con el triunfo del General Plutarco Elías Calles, funda este - partido el 1º de septiembre de 1928, cuando en su informe de - Gobierno, señaló: "Tenemos la necesidad categórica y definitiva de pasar a un sistema más o menos velado de Gobiernos de - caudillos, aún más franco régimen de instituciones". (9)

Por otro lado, tenemos el Partido de Acción Nacional (PAN), que fue constituido en el año de 1939, diez años después del nacimiento de PNR. Creado por personas católicas, ligadas a la Universidad y encabezado por Manuel Gómez Marín, quien permaneció por un espacio de diez años como presidente.

(9) Elías Calles, Plutarco. Informe al Congreso de la Unión. - 1º de septiembre de 1928.

Dos poderosas fuerzas de oposición actúan en México: el PAN y el PRD (Partido de la Revolución Democrática) frente al PRI, - quien ha revitalizado en algunos casos sus estrategias y sus - tácticas de lucha que indudablemente, juegan un poderoso papel en el enriquecimiento de la gama de alternativas electorales.

Podemos apreciar que el indicador que mide la fuerza de un partido, la encontramos en su plataforma electoral, pues es donde se elaboran y producen proyectos capaces de modificar el curso de la vida social, a partir de las exigencias y demandas de -- los electores y dar nacimiento a una nueva Reforma Electoral, - impulsada para la Democracia.

Existe también el Partido de la Revolución Democrática, que se creó a la crítica del PRI, cuya fuerza surge en 1988, integrándose con amplios grupos de izquierda tradicional, desde el Partido Comunista Mexicano (PCM), el Partido Socialista Unificado de México (PSUM) y algunas agrupaciones políticas durante el - proceso electoral de ese año.

2.3. LA INCORPORACION DE LA MUJER AL VOTO.

Con Adolfo Ruíz Cortínez a la Presidencia, el 17 de octubre de 1953 y al reformarse los artículos 34 y 115 Constitucionales, - se produce un avance cualitativo trascendental en nuestra vida política, al conceder a la mujer, la capacidad para votar y --

ser votada en las elecciones de cualquier nivel, ya que hasta ese momento, sólo podía hacerlo en elecciones municipales por adición al artículo 115 Constitucional, que el 12 de febrero de 1947, se otorgara a las mujeres el voto activo y pasivo a nivel municipal. Con esta incorporación se imprimió un importante giro al Derecho Electoral en México. Esta participación de la mujer, había sido diferida bajo el argumento de que la mujer era fácil instrumento del clero o que no tenía una vigorosa presencia en la actividad laboral y agraria.

El voto femenino, ha hecho importante la vida democrática de los pueblos, sin embargo, no se ha concebido al mismo tiempo en los Estados, "En realidad desde 1890, se implantó por primera vez el voto femenino, en el Estado de Wyoming, Estados Unidos de Norteamérica; en Gran Bretaña las mujeres votan desde 1918; en Francia desde 1948, en México en 1953 y Suiza país al que se le reconoce gran tradición democrática, lo hizo hasta 1971". (10)

Aunque en algunos países árabes, como Arabia Saudita, no se ha extendido todavía, el derecho del voto femenino.

No obstante, la ampliación de la base democrática y la estabilización de los procesos electorales federales en nuestro país

(10) Andrade Sánchez, Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 34, Comentada UNAM-IIJ. Primera Edición, 1985, p. 94.

la presencia femenina en su ejercicio de voto activo, no tuvo una correspondencia directa con el pasivo, pues en la XLII Legislatura, únicamente hubo una diputada y en la XLIII Legislatura, cuatro de 166 integrantes de la Cámara de Diputados.

Más tarde, impulsada por el Presidente de la República Adolfo López Mateos, surge en 1963, una Ley de reformas y adiciones a la Ley Federal Electoral de 1951, como consecuencia de las respectivas reformas a los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 22 de julio de 1963, así se establece el primer Sistema Camaral Mixto, con diputados de partido, en un ambiente político caracterizado por una oposición partidista raquítica y desvertebrada. Bajo este novedoso sistema en el proceso electoral de 1964, veinte curules obtuvo el PAN, diez el PPS y cinco el PARM; para las elecciones de 1967, el PAN obtuvo diecinueve curules, el PPS diez y el PARM cinco; en la de 1970, el PAN obtuvo veinte, mientras que el PPS y el PARM el mismo número de elecciones anterior.

2.4. EL VOTO ACTIVO Y PASIVO DE LOS JOVENES.

En 1970, precedido por el movimiento estudiantil de 1968, la Ley Federal Electoral fue reformada, reduciendo la edad para ejercer el voto, a los jóvenes de 21 años a 18 y en 1972 se redujo el mínimo de edad de 25 a 21 años para ser votado como diputado y de 35 a 30 años para senador, es decir se amplió el

margen de voto activo y pasivo a los jóvenes, como claro progreso a una nueva transición de la vida política de país.

Hoy en día, la juventud mexicana goza de diferentes espacios políticos, entre los que podemos mencionar: la libertad de pensamiento, derecho de petición, voto activo y pasivo. "Tres son los motivos de la iniciativa a la reforma constitucional; la necesidad de que la juventud contribuya activamente a integrar la voluntad política colectiva. La aportación a los jóvenes de seguir lineamientos institucionales para que manifiesten sus inquietudes políticas y por último el reconocimiento de la madurez alcanzada tempranamente en las generaciones". (11)

Por ello estas inquietudes juveniles son demandas acorde al momento histórico que vive, unidos a una misma causa: México. "Para lograrlo contamos con el valor de la juventud, con la certeza de los adultos, con la sabiduría de los viejos... La edad no es ideología". (12)

" Todos los mexicanos podemos y debemos desempeñar una tarea por nuestro país ". (13)

(11) Orozco Gómez, Javier. Op. Cit. p. 12.

(12) Reyes Heróles, Jesús. Discursos Políticos. T. II, PRI-ICAP México, 1985. 2ª Edición, pp. 503-509.

(13) Orozco Gómez, Javier. "Diputados a los 18 años". El Día, martes 20 de octubre de 1987.

En la misma reforma se establece el registro de candidatos al congreso por fórmula. Esto es, cada candidatura de elección a diputado y senador, quedaría integrada por un propietario y su respectivo suplente. Además estableció el derecho de sustitución de candidatos, por parte de los partidos políticos, que sería dentro del plazo para registro y, posterior a él, sólo mediante la autorización de la Comisión Federal Electoral, en los casos de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad del candidato. La reforma se extendió al sistema de diputados de partido, como entonces, era débil la oposición, no alcanzaba el 2.5% de votación nacional para obtener las curules de partido, se redujo el al 1.5%. Además se aumentó el número máximo de diputaciones que cada partido político, podría obtener mediante el sistema de 20 a 25 diputaciones. Con estas innovaciones, en las elecciones de 1973, los partidos de oposición vieron aumentada su presencia en las Cámaras: veinticinco el PAN, diez el PPS y siete el PARM.

Para el año de 1973, el sistema mixto se amplió con la reforma a la Ley Federal Electoral, otorgando a los partidos de oposición prerrogativas fiscales y por primera vez, se usó la radio y la televisión para difundir los comicios electorales. A partir de esta legislación, los partidos políticos son sujetos de prerrogativas establecidas sistemáticamente como un derecho y obligación de integrarse a la Comisión Federal Electoral, a las Comisiones Locales y a los Comités Distritales; así como, nom-

nombrar representantes en las casillas.

2.5. LA REFORMA POLITICA DE 1977.

Al frente de la Presidencia José López Portillo, ante una oposición incapaz de configurar un sistema de partidos competitivos, caracterizado por una inconformidad cada vez más débil, - con crecientes divisiones internas y la participación constante de grupos políticos radicales no registrados como partidos, como consecuencia, en 1977, se produce una nueva Reforma Política, que propicia la incorporación de diversos grupos de izquierda que actuaban en el clandestinaje, promulgándose un nuevo instrumento legislativo, La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, mejor conocida como LOPPE y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1977.

Se adicionó el artículo 41 de la Carta Magna, para establecer la naturaleza de los Partidos Políticos, asentando que " Los-Partidos Políticos son de interés público, es decir, organizaciones respetadas y honorables, nunca minimizadas y mucho menos desprestigiadas ". (14)

En este artículo, además de señalar los objetivos de los partidos políticos, sus prerrogativas y su derecho a participar en

(14) Rossell, Mauricio. Op. Cit., p. 44

las elecciones federales, estatales y municipales, también se modificaron los artículos 52, 53, 54 y 55 fracción III, de misma Ley Suprema, al establecer las bases para un nuevo sistema de representación; por otro lado los diputados de mayoría relativa o uninominales y por el otro, los diputados de representación proporcional o plurinominal.

Se adopta un sistema electoral mixto, en que el sistema de mayoría, se complementa con el sistema de representación; " la primera de ellas se funda en que el candidato se convierte en diputado por haber obtenido, la simple mayoría de sufragios emitidos en un determinado distrito por los ciudadanos que hubieresen votado en las elecciones respectivas. En la representación proporcional, tienen acceso a la Cámara o Parlamento, no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria, sino también, los que hayan alcanzado cierto número de votos--provieniendo de importantes minorías de electores en el acto correspondiente ". (15)

Para que se de lo anterior, los Partidos Políticos, deberán --presentar candidatos de distritos electorales uninominales y -lista de candidatos en circunstancias plurinominales que se de terminen.

El territorio nacional se encuentra dividido en 300 distritos- y se elige a un diputado por cada uno, de ahí, el término uni-

(15) Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional. Editori al Porrúa, México 1989, p. 676.

nominal. Otros cien de esta reforma proporcional al número de votos emitidos a favor de los partidos contendientes. Por ende cada partido postula un determinado número de candidatos y varios de ellos son electos por cada circunscripción, como consecuencia se conceptualiza la palabra plurinominal.

**DIVISION DE LA REPUBLICA EN DISTRITOS
ELECTORALES UNINOMINALES ***

ESTADOS	1976	1979
<i>Aguascalientes</i>	2	2
<i>Baja California Norte</i>	3	6
<i>Baja California Sur</i>	2	2
<i>Campeche</i>	2	2
<i>Cochuila de Zaragoza</i>	4	7
<i>Cotima</i>	2	2
<i>Chiapas</i>	6	9
<i>Chihuahua</i>	6	10
<i>Distrito Federal</i>	27	40
<i>Durango</i>	4	6
<i>Guanajuato</i>	9	13
<i>Guerrero</i>	6	10
<i>Hidalgo</i>	5	6
<i>Jalisco</i>	13	20
<i>México</i>	15	34
<i>Michoacán de Ocampo</i>	9	13
<i>Morelos</i>	2	4
<i>Nayarit</i>	2	3
<i>Nuevo León</i>	7	11
<i>Oaxaca</i>	9	10
<i>Puebla</i>	10	14
<i>Querétaro de Arteaga</i>	2	3
<i>Quintana Roo</i>	2	2
<i>San Luis Potosí</i>	5	7
<i>Sinaloa</i>	5	9
<i>Sonora</i>	4	7
<i>Tabasco</i>	3	5
<i>Tamaulipas</i>	6	9
<i>Tlaxcala</i>	2	2
<i>Veracruz</i>	15	23
<i>Yucatán</i>	3	4
<i>Zacatecas</i>	4	5
TOTAL	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 196	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> 300

* Acuerdos de la Comisión Federal Electoral del 14 y 28 de noviembre de 1972, 29 de octubre de 1975 y del 16 y 23 de mayo de 1978.

" A efecto de fundamentar la reforma se argumentó que el número de diputados de mayoría, a 300, mejoraría la representación de los habitantes de la República, que la relación entre el diputado y su distrito, ha sido valioso elemento de la vida política del país ". (16)

El sistema de representación proporcional, presentó un cauce - para la participación de las minorías, como lo define el jurista Francisco Berlín Valenzuela, expresando: "Podemos entender por representación proporcional, el modo de escrutinio que da nombres a los sistemas electorales que pretenden representar, - por medio de los partidos políticos, lo más fielmente posible y en relación directa a la sociedad plural en los Congresos o Parlamentos". (17)

Por otra parte, Eduardo Andrade Sánchez, hace una explicación a este sistema, puntualizando: "Como puede apreciarse, este -- sistema se ubica en la frontera del escrutinio mayoritario con voto preferencial, con la diferencia de que no se busca que -- los candidatos obtengan una mayoría absoluta, sino una distribución equitativa de los votos que permita la integración proporcional de la Asamblea Legislativa, ya que se exige una cuo-

(16) Patiño Camarena, Javier. Análisis de la Reforma Política . UNAM, 1981. Primera reimpresión, pp. 96-99.

(17) Berlín Valenzuela, Francisco. Op. Cit.. p. 179.

ta prefijada de voto para el acceso a cada representante".(18)

Ambas definiciones coinciden para dar un panorama amplio y -- comprender la finalidad del Sistema Proporcional, donde la participación en la Cámara de Diputados, se apoya en un cuerpo electoral, permitiendo exponer los problemas de la ciudadanía.

" La institución de representación proporcional, unidos a los de la mayoría relativa, han venido a otorgar a la Cámara de Diputados, mayor representatividad popular pluripartidista y plurideológica, denotando la nueva composición de dicha Cámara un avance democrático". (19)

Este sistema buscaba equitativa proporción al número de curules que tenga derecho, es decir, se eligen 100 diputados o sea el 25% de esa época.

" La razón de dicha medida es lograr que en la Cámara de Diputados exista siempre una mayoría claramente definida que pueda dirigir la maquinaria legislativa sin un exceso de obstáculos u discusiones ". (20)

(18) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Editorial Harla. Primera edición, 1985. p. 190.

(19) Burgoa Orihuela, Ignacio. Op. Cit. p. 683.

(20) De Andrea Sánchez, Francisco J. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada. Art. 54, UNAM, 1ª edición

Diversas críticas han surgido en la complejidad jurídica técnica pues, como se ha dicho la representación proporcional, fue derecho exclusivo de los partidos representativos de las diferentes corrientes políticas minoritarias, en donde sólo podían participar los partidos que alcanzaran un mínimo de 1.5%, fijado al total de la elección, como requisito mínimo para obtener registro definitivo y se denominaba registro condicionado, tal porcentaje del total de votos emitidos a las circunstancias de representación proporcional o plurinominal y no haber obtenido 60 ó más curules de mayoría relativa, otra complejidad era el uso de dos boletas electorales, confusión que arrojó anulación del 6% de votación total.

Otra importante reforma de 1977, donde se establece el recurso de reclamación, con poco éxito, involucrando a La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al proceso electoral, pero como una muestra de interés creciente para investir de legalidad a los procesos electorales, se incrementó por primera vez, la presencia de la oposición con 104 curules, contra 296 del PRI, en la elección de 1979.

Salvo la modificación de 1982, se amplió la integración plural a todos los municipios del país de los congresos estatales la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, rigió tres procesos electorales, siendo sustituida en 1987, por el Código Federal Electoral, motivado por la nueva dinámica polí-

tica electoral de nuestro país, que demandaba una nueva legislación electoral, acorde con el pluripartidismo y las nuevas exigencias sociales.

2.6. EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL.

En el mes de junio de 1986, bajo la nueva modalidad impuesta - por el sistema de planeación democrática frente a un nuevo proceso electoral federal, el Ejecutivo Federal en ese momento como Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, invitó a la celebración de audiencias públicas de consulta, con la finalidad de examinar la renovación político-electoral y la participación ciudadana, en la formación de un novedoso órgano de representación para la República Mexicana.

En esa congregación participaron los partidos políticos, asociaciones políticas organizaciones sociales y académicas y la ciudadanía en general. Siendo largas jornadas, se llevaron a cabo 10 audiencias en el Distrito Federal y a nivel regional, que culminaron en dos iniciativas de reforma a la Constitución, que a su vez, dio origen al Código Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de Febrero de 1987, - con su adición del libro noveno del 6 de enero de 1988.

A este ordenamiento se otorgan principios innovadores y más amplias prerrogativas a los partidos políticos entre los que des

tacan; el financiamiento público; se crea además, el Tribunal de lo Contencioso Electoral y se instituye la Asamblea de Representantes de la Capital de la República, como un órgano de representación ciudadana. Singular importancia reviste la obligación que impone a los partidos políticos de ofrecer a la ciudadanía en cada contienda electoral en la que participen sus plataformas electorales mínimas que representen su oferta política.

El CFE, marca características esenciales diferentes a la LOPPE dentro de ellas resaltan, las que a mi consideración son las más importantes:

Derogación de un registro condicionado, esto es, que en el sistema de representación proporcional de todos los partidos políticos que hayan obtenido el 1.5% de la votación emitida de las cinco circunscripciones, siempre y cuando, no hayan obtenido el 51% ó más de la votación nacional efectiva y, que las constancias de mayoría relativa, sea mayor e igual al porcentaje de votos, o bien habiendo obtenido menos del 51% de votación nacional efectiva su número de constancias de mayoría relativa no es igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

Es conveniente transcribir la afirmación del profesor Francisco Peralta, diciendo: "La primera e indispensable condición, para que se genere un derecho de atribución electoral de dipu-

tados de representación proporcional... Todo partido que alcance cuando menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de cinco circunscripciones... Si no se sigue resultados dentro de la tabulación, no justificara la satisfacción sine qua non para que nazca la prerrogativa legal. Esto es: el partido político que alcance, por lo menos, el 1.5% del total de la votación emitida en las circunscripciones plurinominales; para los contenidos, en cambio, en los incisos a) y b), amplía su visión hasta el 51% (igual, mayor y menor) de la votación nacional, agregando, a cada uno de ellos, un elemento requisital diverso, que en el primero, atiende a que el número de constancias de mayoría relativa no representa un porcentaje del total de la Cámara Superior o igual a un porcentaje de votos, y que, en el segundo de sus supuestos, observa que su número de constancias de mayoría relativa no sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara de Diputados". (21)

Estos supuestos, se pueden dar de acuerdo a la comprensión de la fracción III del artículo 54 Constitucional, aludiendo que el partido que cumpliera con lo dispuesto en las fracciones I y II del mismo, le serían asignados por el principio de representación proporcional, el número de diputados de su lista regional, que correspondiera al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinomial. Así mismo, estableció que la Ley determinara las normas para la aplicación de la fórmula que se observará en la asignación, en todo caso, en dicha asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

Se adoptó un sistema electoral mixto, con un aumento de repre-

(21) Peralta Burelo, Francisco. La Nueva Reforma Electoral de la Constitución. Editorial Porrúa, 18ª Edición, 1988, pp.81-82

sentación proporcional del 25% al 30%.

Otra diferencia es que se establece, que la votación, se realizará, el primer miércoles de septiembre, en vez del primer domingo día que se hará inhábil, para facilitar la votación (artículo 19 del Código Federal Electoral).

Así también, se acorta o facilita el término para el procedimiento de cómputo, adelantándose la hora de clausura de la votación de las 19 a las 18 horas (artículo 226 del Código Federal Electoral).

Se determina el uso de boleta única para elegir diputados de mayoría y representación proporcional (artículo 224 del Código Federal Electoral).

Se cancela el infortunado recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues era necesario, una depuración y sistematización de recursos, reduciéndose a dos tipos; los primeros proceden durante la fase preparatoria de la elección: revocación, revisión y apelación y, la segunda se -- concreta a los cómputos distritales, así como, la validez de -- las elecciones (recurso de queja), quedando eliminados los recursos de aclaración, inconformidad, protesta y reclamación.

El recurso de revocación, procede contra las resoluciones de-

la Comisión Federal Electoral, y se interpone ante la misma -- (artículo 319 del C.F.E.).

El recurso de revisión, se presenta contra actos o acuerdos de las comisiones locales, así como, en el caso de las resoluciones que dicte el Registro Nacional de Electores, sobre la aclaración e inscripción (artículo 321 del C.F.E.).

Otro recurso es el de apelación que dimana, contra las resoluciones que emite la Comisión Federal Electoral, al conceder el recurso de revocación (Artículo 323 del C.F.E.). Así como también de revisión, conociendo de ellas, el Tribunal Contencioso Electoral (artículo 324 del C.F.E.).

Por último, tenemos el recurso de queja, que es, el que se hace valer por causa de nulidad de la elección de un distrito o de la votación emitida en una o varias casillas y se interpone para impugnar el acto de cómputo distrital, cuando sea en casillas, deberá prepararse a través de la interpretación de una protesta de los resultados contenidos en el acta final de escrutinio de la casilla (artículo 326 y 327 del C.F.E.). Este recurso se interpone ante el tribunal de lo Contencioso Electoral.

El Tribunal Contencioso Electoral, funge como organismo autónomo de carácter administrativo, competente para resolver los re

· cursos de apelación y queja, cuyas resoluciones, sólo pueden-- ser modificadas por la Cámara de Diputados, actuando en fun-- ción de Colegio Electoral (artículo 352 del C.F.E.).

La integración de este Tribunal Contencioso Electoral, se conforma por siete magistrados numerarios y dos supernumerarios , nombrados por el Congreso de la Unión, a propuesta de los partidos políticos, siendo la Cámara de Diputados, la de origen - (artículo 355 del C.F.E.).

Para ser magistrado se requiere: ser mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos; tener 30 años cumplidos al día de su nombramiento; haber transcurrido por lo menos 5 años a partir de que haya sido expedido y registrado su título profesional de Licenciado en Derecho; no desempeñar, ni haber desempeñado cargo directivo nacional o estatal en algún partido político; no haber tenido cargos de elección popular (artículo-- 355 del C.F.E.).

Los magistrados son nombrados para ejercer sus funciones por procesos electorales ordinarios sucesivos, pudiendo ser ratificados y recibir retribución presupuestal (artículo 356 del C.F.E.).

Este Tribunal siempre resolverá en pleno; deberá estar el presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en

caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones serán públicas (artículo 361 del C.F.E.).

Los magistrados supernumerarios se encargarán de supervisar y dirigir los trámites de los recursos planteados y suplen las faltas de los numerarios (artículo 362 del C.F.E.).

Se contempla la existencia y participación de las asociaciones políticas nacionales, permitiendo que los partidos coaligados se presenten a elecciones bajo el registro y emblema del partido o partidos registrados y coaligados (artículo 83 del C.F.E)

Para los demás efectos, los partidos coaligados actuarán como un solo partido (artículo 84 del C.F.E.).

Al término de las elecciones, los partidos políticos que convengan en coaligarse podrán conservar su registro a la votación nacional de la coalición, es equivalente a la suma de --- 1.5% mínimo que cada uno de los partidos, debió haber obtenido si hubiera participado separadamente (artículo 85 del C.F.E.).

Los votos obtenidos, por la coalición se distribuyen en la manera en que se haya pactado en el convenio de coalición (artículo 86 del C.F.E.).

Así mismo, con la nueva normatividad, se incrementa con 100 di

putados de representación proporcional, a la Cámara baja, conformándose con 300 diputados, según el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.- Además imprime una nueva dinámica al senado, de restablecer el principio de renovación por la mitad trianualmente, resaltando un análisis profundo como resultado de la discusión, afirmando algunos tratadistas que el senado es representante de la Nación y es conveniente se renueve en su totalidad por ser opinión pública de ese momento. Como afirma Romero-Vargas Yturbide, se visto que la organización de nuestro Senado, responde - al sistema Federal Norteamericano, diciendo: "Es de notar que si en Norteamérica, el período presidencial es de cuatro años y el del Senado de seis renovado cada dos años, es por su característica tradicional para conservar el espíritu nacional a través de los cambios que se observan en el gobierno y para instruir unos senadores a otros en la práctica parlamentaria que tanto falta hace a los representantes noveles". (22)

Este sistema rotativo establecido por el artículo 56 Constitucional regresa originalmente a la Constitución del 17, que en ese entonces la renovación de la mitad de sus miembros, de la Cámara era cada dos años. Al respecto Diego Valadés, señala: - Así con la reforma de 1933, se produjo, justamente, lo contrario de lo que el Constituyente queretano pretendió: que frente

(22) Romero Vargas Yturbido Ignacio. La Cámara de Senadores de la República Mexicana. Ediciones del Senado de la República, 1ª edición 1967, pp. 253 a 256.

al ejecutivo hubiese siempre, por lo menos, un número de senadores capaces de mantener una actitud no imprescindible de desafío, pero sí necesariamente de independencia, frente al Presidente de la República... en el sentido de establecer un efectivo sistema de pesos y contrapesos en la vida política nacional". (23)

La reforma al artículo 56 Constitucional, en su exposición de motivos, explica claramente que: "al renovarse cada tres años la contienda electoral, para la designación de senadores, al mismo tiempo se actualiza y se nutre el debate interno del Senado, contemplamientos renovados, recogidos durante la campaña electoral".

Con respecto a la adición del Libro Noveno del Código Federal Electoral, se refiere a la actual Asamblea de representantes, - publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1988, en la que se establece en su artículo 363, que los actos de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de los miembros de la Asamblea, se rigen por las disposiciones de este Código".

Definiendo a esta Asamblea en su artículo 366, como: "un órgano de representación ciudadana, dotado de plena autonomía y --

(23) Valades, Diego. La Constitución Reformada. UNAM. 1ª edición, 1987. p. 109.

con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, así como realizar funciones de control de administración pública del Distrito Federal, promover la participación ciudadana y realizar acciones de promoción y gestoría".

Deben contar con un registro, los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales para participar en la elección de los integrantes de la Asamblea (artículo 376). En la elección de los miembros de la Asamblea, serán aplicables las normas relativas en el Libro Séptimo de los recursos, nulidades y sanciones (artículo 404).

El Colegio Electoral de la Asamblea de representantes, que hubieren obtenido la mayoría o asignación, expedidas por la Comisión Federal Electoral, sus resoluciones serán de carácter definitivas e inatacables (artículo 406).

La adición de este libro, resultó innovadora, además, de regular su alcance en especial a esta Asamblea, ya que de no ser así, se hubiera ocasionado un desorden en la vida democrática de nuestra Nación.

2.7. "UN AVANCE MAS", EL COFIPE.

La elección federal de 1988, dio como efecto, una de las más variadas y debatidas de los últimos años donde se manifestó una moderna sociedad, activa, con nuevos proyectos y exigencias a la modernización de las estructuras políticas, económicas y sociales, a los recientes espacios de participación pública, propiciada por la renovación y detallada política electoral, impulsada por un Estado Mexicano hasta 1987, haciendo una minuciosa revisión del marco constitucional para adecuar las normas electorales, a los novedosos y exigentes reclamos de los ciudadanos, de los partidos políticos y en general de los grupos políticos.

Por consiguiente brota una amplia consulta nacional en materia electoral, propiciada por la Secretaría de Gobernación, en la que participaron partidos políticos, instituciones académicas y en general la ciudadanía, seguida por la Cámara de Diputados en 1989 se llevó a cabo una reforma constitucional en materia electoral, que floreció con la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales "COFIPE", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de agosto de 1990, cuyos lineamientos más importantes, posteriormente señalaré.

"El COFIPE creado y elaborado, dentro de un marco legal en --

los últimos meses de Gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado y cuyo artífice principal fue el Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz". (24)

Una vez concretada la reforma Constitucional y pasando a la etapa de sanción, por parte de las legislaturas locales, los -- grupos parlamentarios correspondientes a los principales fuerzas políticas organizadas del país, elevaron ante la Cámara, - diversas iniciativas de ley y de reforma. El PAN, presentó la iniciativa de ley para un Colegio Electoral de los Poderes Ejecutivo y legislativo de la Unión. El PRI, la iniciativa de ley de un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos - Electorales. Estas dos propuestas fueron integrales; por otro lado el PARM, el PFCRN y el Grupo Parlamentario Independiente, propusieron diferentes iniciativas de reforma al Código Federal Electoral, entonces vigente este Código, sólo reguló una - elección.

La intensidad de los debates y la riqueza de las propuestas y planteamientos derivados de una nueva situación política nacional, caracterizada bajo un régimen abierto de partidos, motivando así, la creación de una comisión especial pluripartidista, para analizar las propuestas. Encontrando de esa forma, un nuevo procedimiento, que permitiera la negociación, el consen-

(24) Fuentes Díaz, Vicente. Los Partidos Políticos en México.- Editorial Porrúa, 1ª edición. México 1996, p. 307.

so y, de ser posible, la concertación de todos los partidos políticos.

Es decir, que: "La pasividad y hegemonía que caracterizó al sistema político mexicano, durante varias décadas, se ha convertido en los últimos años, por lo que hace a la Cámara de Diputados, en un órgano plural y competitivo y en una semimovilidad del Senado de la República". (25)

El mecanismo alcanzado tuvo como corolario inmediato, que por primera vez, en la evolución legislativa de México, el poder Ejecutivo, no envió una iniciativa de ley.

Ante la propuesta de un proyecto, para una nueva legislación Electoral, por la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, que tuvo como principal estructura la iniciativa planteada por el PRI, esto permitió:

"Un sistema Electoral basado en la historia del país, en las circunstancias por las que pasó en un momento dado, por el ejercicio político y social de los involucrados, en ese proceso y la posibilidad de poder para iniciar las decisiones a tomar". (26)

(25) Nota: Trabajo publicado en el periódico "EL NACIONAL". en su suplemento "Política", el 24 de octubre de 1991.

(26) Rial, Juan. "El Sistema Electoral en Uruguay", en sistemas electorales y presentación política en Latinoamérica. Fundación Fridrich, Madrid, España, 1986, p. 98.

La continuidad electoral en México, permite perfeccionar las - normas electorales de nuestra Nación.

El documento sufrió más de doscientos cambios resultado de las propuestas, enmiendas y modificaciones formuladas por otras co rrientes políticas. Así, el Congreso de la Unión, aprobó al-- COFIPE con el 86% de votos, de la Cámara de Diputados, de cinco partidos, con la oposición del Partido de la Revolución Democrática. En la Cámara Alta, salvo los cuatro Senadores de es te partido, fue aprobada por el resto de los representantes. De tal manera que se derogo el CFE de 1987, promulgándose, el 15 de agosto de 1990, en el Diario Oficial de la Federación, el-- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En las próximas líneas destacaré, algunos de los más relevan- tes y novedosas instituciones y señalamientos de este nuevo or denamiento jurídico electoral (COFIPE).

Es indudable, que esta reforma, se centró en lo que se conoce como Administrción Electoral, que comprende el conjunto de ór- ganos que preparan, dirigen y vigilan las elecciones, en sus - diversas fases. De esa forma, la reforma, favoreció a la crea- ción de Instituciones Electorales, guiadas a dotar de confiabi- lidad y transparencia el proceso electoral y a conformar un -- nuevo sistema abierto y competitivo de los partidos políticos.

Antes de la reforma, el organismo rector de las elecciones en México, era la Comisión Federal Electoral, integrada por el Secretario de Gobernación, un representante de la Cámara de Diputados otro del Senado y treinta y dos comisionados de los partidos políticos, en proporción de los votos alcanzados en la última elección (dieciseis del PRI y dieciseis de la oposición), fue sustituida por el Instituto Federal Electoral, orientado fundamentalmente, a desprenderse del control de gobierno y del partido en el poder, decisiones nacionales en materia electoral.

El IFE, se crea como un organismo autónomo, con la finalidad de salvaguardar la transparencia de los procesos electorales, fundándose toda su actividad en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y objetividad. Esta autoridad máxima de los comicios en México; además de funcionar a partir de esa fecha, es en forma permanente y no coyuntural, como la anterior Comisión Electoral, el Instituto Federal Electoral, esta integrado por un Consejo General, que es el órgano superior de dirección, por una Dirección General y por una Junta General Ejecutiva de la que dependen los titulares de las nuevas direcciones ejecutivas, que también, en forma permanente realizan las labores del Instituto.

Es de interés, conocer el funcionamiento de las nuevas Instituciones Electorales; por ende, en el siguiente cuadro, analiza-

remos la estructura, que nos señala, el jurista Javier Crozco Gómez, del nuevo ordenamiento jurídico:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Art. 68-1 *Depositario de la autoridad electoral
 *Responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- Sus fines:
- *Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Art. 69-1 *Integrar el Registro Federal Electoral.
- b) C) F) G) *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
 *Coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política.
- Estructura:
- *32 delegaciones, una en cada entidad federativa.
- Art. 71-1 *300 sobdelegaciones, una en cada distrito uninominal.
- Art. 71-2 *Contará también con oficinas municipales, que determinará la Junta General Ejecutiva.
- Organos Centrales:
- *Un Consejero del Poder Ejecutivo (Secretario de Gobernación - Presidente del consejo).
- *Cuatro Consejeros del Poder Legislativo (2 senadores y 2 diputados - 1 de mayoría y 1 de la minoría).
- *Seis Consejeros Magistrados (propuestos por el Presidente de la República sometidos a aprobación de la Cámara de Diputados por el voto de las dos terceras partes de los presentes o en todo caso se procederá a la insaculación).
- Consejo General órgano superior de dirección (Arts. 72-75; 82-1. c) d))

*Representantes de los partidos políticos nacionales (de acuerdo a su votación obtenida).

*Director General Propuestos por el -
*Secretario General Presidente del Consejo; aprobados por 2/3 partes del Consejo o por insaculación.

*Otorgar registro o pérdida del mismo a los partidos políticos nacionales.

*Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición.

*Vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, estén conforme a lo que señala el Código.

*Aprobar credencial de elector y documentación.

*Resolver los recursos de la revisión competentes.

*Ordenar a la Junta General Ejecutiva el estudio para la designación de las circunscripciones plurinominales y el número de diputados para cada una.

*Director General (la preside).

*Secretario General.

*Directores Ejecutivos de :

Registro Federal de Electores.
Prerrogativas y Partidos Políticos.
Organización Electoral.
Servicio Profesional Electoral.
Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Administración.

-De los órganos delegacionales:

*Junta Local Ejecutiva.

*El Vocal Ejecutivo.

*Consejo Local.

*Vocal Ejecutivo (la preside).

*Vocales de : Organización Electoral, -
Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

*Vocal Secretario.

*Encargada de supervisar y evaluar lo relativo a su ámbito de competencia - en materia electoral.

Consejo General
algunas funciones
(Art. 82)

Junta General
Ejecutiva.
(Art. 85-1.)

Delegación.
(Art.98)

Junta Local
Ejecutiva (Art.99
y 100).

*Informar a la Dirección General sus funciones.

*Atender el recurso de la revisión durante los dos años anteriores al proceso electoral ordinario contra actos o resoluciones de los órganos distritales.

*Se integra con:

Vocales de la Junta Local Ejecutiva.
Seis consejeros ciudadanos.
Representantes de los partidos políticos.

*Funcionará durante el proceso electoral federal.

*Atribuciones:

-Registrar las fórmulas de los candidatos a senadores.

-Realizar el cómputo total de la elección de senadores.

-Tiene a su cargo la integración y vigencia de los Consejos Distritales.

-Organos Distritales del Instituto:

*Junta Distrital Ejecutiva,

*Vocal Ejecutivo y

*Consejo Distrital.

Consejo Local
(Arts. 102-105)

En cada uno de
los 300 distritos
(Art. 108)

*Vocal Ejecutivo la preside.

*Vocales de: Organización Electoral; Registro Federal Electoral; capacitación Electoral y Educación Cívica.

*Vocal Secretario.

*Se encarga de la ubicación de las mesas directivas de casillas y de la selección y adiestramiento de los ciudadanos que estarán en ellas.

*Resolver el recurso de aclaración, en los dos años anteriores al proceso electoral ordinario.

Junta Distrital
Ejecutiva (Arts.
109 y 110)

*Se integra:

Miembros de la Junta Distrital Ejecutiva.

Seis Consejeros Ciudadanos.

Representantes de los partidos políticos.

Atribuciones:

Consejo Distrital
(Arts. 113-115)

- Funcionará durante el proceso electoral federal.
- Vigilar la instalación de las mesas directivas de casillas.
- Registrar las fórmulas de los candidatos a diputados de mayoría relativa.
- Realizar el cómputo distrital de la elección (Presidente; Senadores; Diputados de mayoría relativa y representación proporcional).
- Resolver los recursos de revisión.

Mesas Directivas de casillas:

Por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos.

(Arts. 118a-124)

- *Facultad para recibir la votación.
- *Efectúa el escrutinio y cómputo de la elección (Presidente; Senadores; Diputados de la votación.
- *Vela por la libre emisión del sufragio.
- *Se integra por:
 - Un Presidente. ciudadanos elegidos
 - Un secretario y capacitados previamente
 - Dos escrutadores por la J.D.E y sus respectivos suplentes

(27)

De lo más novedoso, se sintetiza que la conformación del Consejo General, se integra por el Secretario de Gobernación, representante del Poder Ejecutivo, funcionario que la preside; por cuatro representantes del poder Ejecutivo, funcionario que la preside; por cuatro representantes del Poder Legislativo, dos por cada una de las Cámaras, uno de la mayoría y otro de la --

(27) Orozco Gómez, Javier. Op. Cit. pp. 133-137.

primera minoría, por Representantes de los Partidos Políticos, sin exceder de cuatro de cada uno y, por Consejeros Magistrados, representantes de la ciudadanía, sin vinculación a ninguna fuerza política, con un carácter profesional en el desempeño de sus funciones tendientes a eliminar cualquier parcialidad política partidista, en la toma de decisión, constituidos en este órgano deliberativo. Los requisitos que deberán cubrir estos funcionarios, son los mismos requisitos, que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y ser designados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados a propuesta del Presidente de la República.

Con esta reforma al nuevo ordenamiento jurídico, se crea el Registro Federal de Electores, compuesto por un Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral (artículo 136 del COFIPE), con la finalidad de reorganizar un nuevo padrón ciudadano. El Catálogo General de Electores, contendrá la información básica sobre los ciudadanos mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total (artículo 137 del COFIPE) y el padrón Electoral, es donde constan los nombres de los ciudadanos del Catálogo General, siempre que éstos presenten solicitud individual, de que conste la firma, la huella digital y fotografía-- para su inscripción (artículos 137 y 143-1 del COFIPE).

Para otorgar una garantía a los procesos electorales, en la efectividad del voto, se expide la credencial de elector, para

votar con fotografía (artículo 164 del COFIPE), documento que además de ser utilizado para sufragar, acredita la ciudadanía mexicana, expidiéndose como un documento oficial.

Es importante advertir, que ante la magnitud del proyecto y lo complejo de concretar técnica y humanamente esta decisión, no pudo dotarse a la ciudadanía para la elección intermedia de -- 1991, esta credencial se aplicó efectivamente hasta las elecciones de 1994.

Este Padrón contiene una doble técnica censal: la integración del mismo y el acceso partidista al padrón, apoyando en sistemas de computación, que garantizan un novedoso listado auténtico y confiable, cuyo contenido, como lo mencione, es un catálogo general de electores, con información básica de los ciudadanos mayores de 18 años y el Padrón Electoral.

Se fijan bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, con métodos de capacitación en el desempeño profesional del IFE (artículo 167 del COFIPE). Este servicio se integrará con un cuerpo de función directiva (personal con cargos de Dirección, Mando y Supervisión) y el cuerpo técnico (personal a cubrir puestos y actividades especializadas) (artículo - 168 1 y 3 del COFIPE), se obligará a expedir el estatuto correspondiente, que garantice el desempeño profesional del IFE (Artículo 169 del COFIPE).

En cuanto a la Jornada Electoral Ordinaria, se regula por el artículo 174, a diferencia del Código de 1987, que contemplaba dicho período en dos meses en el COFIPE. En cuanto a las etapas del Proceso Ordinario, se amplía a cuatro y no a tres, como lo contemplaba el anterior Código, toman mucho auge las encuestas, reguladas por el COFIPE en su artículo 190-3.

Se incorporan nuevos procedimientos democráticos y abiertos en la designación de funcionarios de casilla en el escrutinio de los votos y en los derechos y obligaciones de los representantes partidistas en las casillas. En término general, se perfeccionó, todo lo relacionado con la preparación, integración de mesas de casillas, documentación electoral y jornada electoral (artículo 212 del COFIPE).

La entrega de los paquetes electorales, se acortan los plazos, pues se apoya en los sistemas cibernéticos, así mismo, la información, los resultados parciales y tendencias de la votación no se demora.

En cuanto al régimen competitivo de los partidos políticos, se avanza, incrementando sus prerrogativas, otorgando un justo acceso a los medios de comunicación, al financiamiento público y a la protección y respeto de sus actividades, especialmente en el renglón de la propaganda (artículo 49 del COFIPE).

Se estructura el Tribunal Federal Electoral a diferencia del - que ya había surgido en la Legislación de 1986 (Tribunal Contencioso Electoral), perfeccionando y ampliando sus facultades jurisdiccionales, su autonomía y competencia, aumentando los - plazos para resolver y dotándolo de un mejor sistema probatorio y de sus recursos. Se incrementa su actividad en salas regionales, se extiende el recurso de Juzgadores a Magistrados y Jueces Instructores con mayores atribuciones jurídicas. En el COFIPE vigente, se derogó el Libro Sexto del Tribunal Federal Electoral y el Libro Séptimo de las Nulidades; del sistema de medios de impugnación y de las faltas y sanciones administrativas.

El Libro Sexto fue derogado por disposiciones del artículo Décimo Noveno Transitorio del decreto que reformó este Código, - publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de - noviembre de 1996. Consultar en esta edición Título Décimo Primero, "Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", que fue adicionado por el decreto que derogó este Libro. (28)

El Libro Séptimo fue derogado por disposiciones del artículo - Décimo Noveno Transitorio del decreto que reformó este Código, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de - noviembre de 1996. Consultar en esta edición la Ley General -- del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, expedida por el artículo cuarto del decreto que derogó este Libro. (29)

(28) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (y disposiciones complementarias). Editorial Porrúa, México, 1997. 5ª edición. p. 201.

(29) Idem.

La seguridad jurídica se incrementa en el proceso electoral al recordar el Capítulo de conductas ilícitas en la materia, trasladando al Código Penal los delitos electorales. Al crear el COFIPE, el legislador no buscó hacer una Ley Penal especial, como había sucedido en anteriores legislaciones. En cuanto a la LOPPE y el CFE, no contemplaron delitos electorales, fue adicionado el Título Vigésimo Cuarto al Código Penal, titulado "Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de ciudadanos".

Los actos que hoy se encuentran señalados en el Ordenamiento Penal, eran establecidos en la legislación electoral bajo el rubro comúnmente, "De las sanciones".

Esta preferencia por incorporar las figuras delictivas, se estableció un título nuevo en el Código Penal aplicable en el Distrito Federal, en materia del fuero común y en toda la República en fuero federal. "Lo que se busca, es acrecentar la credibilidad ciudadana hacia las elecciones, de modo que confíe, que su voto será respetado". (30)

Las situaciones que con regularidad se presentan en los comicios y son señalados en el Ordenamiento Penal son: el votar --

(30) Orozco Gómez, Javier. Debate electoral y el tránsito de la Democracia. "El Nacional", 15 de octubre de 1990.

más de una vez en una elección, alterar los resultados electorales, obstruir el desarrollo normal de la votación, ejercer presión sobre los electorales e inducirlos a votar por "x" candidato, propagar noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral, destinar fondos o bienes públicos a favor de un partido o candidato.

El COFIPE, significa un avance en materia electoral, "como en cada época, lo tuvieron legislaciones electorales, que la presidieron". (31)

Finalmente, se incorporó con la inconformidad de las facciones parlamentarias que habían apoyado el llamado Principio de Gobernabilidad, que permitió una sobrerepresentación en la Cámara-Diputados del período que obtuviera cuando menos, el 35% de la votación nacional, permitiéndole alcanzar el 51% de los escaños con los diputados anotados en las listas de representación proporcional.

Al respecto la clasificación tradicional de los sistemas electorales, se contemplan en dos rubros: el Sistema de Mayoría Relativa (MR) y el Sistema de Representación Proporcional (RP), - en nuestro país se adoptan ambos sistemas (mixto).

El primero consiste " en que el candidato que obtenga mayor nú

(31) ídem.

mero de votos, es el que resulta triunfador en una contienda electoral" (32) y, el segundo sistema consiste "en atribuir a cada partido un número de mandatos proporcional a su fuerza numérica". (33)

El sistema electoral que se adopte será de acuerdo a las necesidades de cada país: "La legislación electoral que cumpla cabalmente su finalidad de regular, el juego político en la integración de los órganos estatales, debe contener un capítulo de garantías a los procesos electorales, que inspirados en el más amplio respeto al principio de legalidad que caracteriza a todo estado de derecho, brinde los cauces más idóneos para que puedan expresarse los más preciados valores jurídicos, como --son la libertad, igualdad y justicia". (34)

El principio de Gobernabilidad se caracteriza por la representatividad de un sistema adecuado como: estabilidad, alianza, afianzado por el número de partidos existentes, permitiendo la vida parlamentaria de relaciones interpartidista, para tomar el rumbo de la democracia.

(32) Berlín Valenzuela, Francisco. Los sistemas electorales, - conferencia sustentada en el Congreso Internacional de Derecho Electoral organizado por la UNAM IIJ, en la Cd. de Jalapa, Ver del 20 al 22 de febrero de 1991.

(33) Cotteret Jean, Marie y Emeri, Claude. Los sistemas electorales. Ediciones Oikos Tau. 1ª edición, Barcelona, España, 1973 p.15.

(34) Berlín Valenzuela, Francisco. Los Tribunales Electorales en América Lat. Cám. de Dip. Inst. de Inv. Legis. Méx. 1987. p.59.

El COFIPE, surge como una nueva realidad política, que identificado por sus dinámicos cambios, ligado a una sociedad conciente, exigente, en el marco de la prolongada crisis económica, por la que atraviesa nuestro país, presionado desde diferentes ángulos e instancias para la incorporación a la Legislación Electoral de nuevas normas y procedimientos, para ser utilizados en la contienda electoral de 1994.

En este contexto, el Presidente de la República convocó a los partidos políticos para que elaboraran una nueva reforma electoral, que surgiera del consenso de sus facciones parlamentarias. Sin embargo, después de múltiples esfuerzos no se obtuvo tal consenso y únicamente con la aprobación negociada del PRI, del PAN y del PARM, se inicia en 1993, una nueva reforma, con el voto en contra de los partidos de izquierda. Los rasgos más importantes en esta etapa legislativa, que reformaron siete artículos de la Constitución y 173 del COFIPE, en términos generales a continuación se señalan, no sin antes mencionar dos enmiendas Constitucionales, aunque no formaron parte de la reforma electoral aludida, que trascendieron en la vida política -- del país:

La primera de ellas, fue la modificación, sorpresiva que se -- hizo a la fracción I del artículo 82, se había manifestado ante la opinión pública, que era una concesión del PAN, o una reforma con "dedicatoria", establecía literalmente; "Para ser --

Presidente de la República se requiere:

I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de **padres** mexicanos por nacimiento".

El Diputado Natividad Macías, ha debatido el término de nacionalidad, sosteniendo que, "no es mexicano por nacimiento, más que el que nace mexicano y no el que, al llegar a la mayoría - de edad, decide ser mexicano". (35)

Este requisito adicional, se llevó a la práctica, para evitar se atente contra la independencia del país, la reducción del - texto final, a propuesta panista, sobre los requisitos para aspirar a la Presidencia de la República, expresa lo siguiente:

Artículo 82. Para ser presidente se requiere:

" Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre y madre mexicanos y haber residido en el país por lo menos durante 20 años". (36)

La segunda se refiere a la largamente esperada reforma políti-

(35) González Oropeza, Manuel. "Artículo 82, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. UNAM-DDF-PGJ-DDF, 1992, p. 341.

(36) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, Méx.1998.Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 1 de julio 1994,vigor 31 de diciembre de 1999

ca en el Distrito Federal, que se encargara de gobernar la capital de la República, tomando en cuenta su importancia por su desarrollo democrático, se ampliará en el inmediato capítulo.

De las reformas electorales de 1993, sobresalen: la reforma -- del Senado, surgiendo por iniciativa del PRI, cuyo propósito -- es revitalizar uno de los órganos del Estado, para cumplir -- con mayor eficacia y funcionalidad dentro del esquema del proceso legislativo, esta apertura del Senado de la República, dio opción a los partidos de oposición a integrarse, a través de lo que ha denominado "Senadores de partido". A partir de 1994, se incrementa al doble la composición del Senado, con la elección de cuatro senadores por cada entidad federativa, de los -- cuales tres serán electos de acuerdo con el principio de votación mayoritaria relativa y uno por el principio de primera mi noría, asignado a la fórmula de candidatos que obtengan el segundo lugar en la votación de la entidad de que se trate. También, se da fin a la renovación de la totalidad de sus miem-- bros cada seis años.

La Constitución Política actual en su artículo 56, señala: -- que la Cámara de Senadores, se integrará por 128 senadores, de los cuales serán elegidos dos por cada Estado y el Distrito Fe deral, regidos por el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los parti- dos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de

candidatos que establece la lista de partidos políticos, que - por sí mismos hayan ocupado el segundo lugar en número de votos de la cantidad que se trate. (36)

Desaparece el sistema de autocalificación de las elecciones, en cuanto a los Diputados Federales, Senadores y Asambleístas, -- preservando la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, - para exigirse en Colegio Electoral y calificar únicamente la elección del Presidente de la República, con la resolución definitiva e inatacable (artículo 60 y 74 Fracción I de la Carta - Magna).

Podemos darnos cuenta que el legislador, ha buscado un sistema jurisdiccional para la Justicia Electoral, un elemento: validez y credibilidad, manteniendo la elección presidencial a cargo de la Cámara de Diputados.

En cuanto a la Cláusula de Gobernabilidad de la Cámara de Dipu-
tados, desaparece del Texto Legal que tantas críticas e incon-
formidades habían suscitado. A partir de la próxima Legislatu-

(36) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo Tercero Transitorio reformado en el Diario Oficial de - la Federación el 3 de septiembre de 1993. "En la elección Federa-
l de 1994, se elegirán, por cada Estado y el Distrito Federa-
l, dos senadores de mayoría y uno de la primera minoría Le-
gislativas LVI y LVII del Congreso de la Unión, quienes dura-
rán en sus funciones del 1º de noviembre 1994 al 31 de agosto
2000, los senadores que se elijan en 1997, durarán en sus fun-
ciones del 1º de noviembre de dicho año al 31 de agosto 2000.

ra, no habrá mayorías artificiales en este órgano, pues además de reducir la cuota máxima de apoyo con que se puede contar un partido de 350 que prevía anteriormente, a 315 diputados por ambos principios, se establece al efecto que solamente tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional hasta ese porcentaje, el partido que haya obtenido más del 60% de la votación nacional, igualmente al número de apoyo por ambos principios hasta el porcentaje de la votación obtenida, sin rebasar el límite de los 315. Además, si ningún partido obtiene el 60%, no podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

En términos generales se cancelan los candados que establecía la Legislación anterior, aún así, el partido que se encuentre en la hipótesis de las Fracciones III a VI del artículo 54 -- Constitucional, se le asignarán primero sus constancias y después a los demás.

Otra de las innovaciones que contempla la reforma electoral, es que se acepta y regula la participación de la ciudadanía en el proceso electoral como observadores electorales nacionales, de acuerdo con el artículo 5 Párrafo 3 del COFIPE, previa su acreditación ante la autoridad electoral y la asistencia a los cursos de capacitación que ésta última imparta. En la práctica se ha acostumbrado a enviar observadores internacionales, "ha tenido cuando menos desde mediados del siglo XIX. No obstante --

que la práctica ha evolucionado en los años posteriores a la - Segunda Guerra Mundial y es probable que se expanda en el futuro". (37)

Esto demuestra el papel que pueda jugar los observadores en -- las elecciones fomentando comicios creíbles y en asegurar un - mayor respeto a los derechos humanos. así mismo, se estará fortaleciendo su reconocimiento para 1994 en las elecciones presidenciales, se aceptan observadores de otros países bajo el término de "visitantes extranjeros". Decisión que trajo aparejada la invitación del Secretario de Gobernación a la Organización de las Naciones Unidas para que la Unidad de Apoyo Electoral - de ese organismo, viniera a prestar asesoría, apoyo técnico y material a los observadores nacionales y a emitir una opinión sobre el sistema electoral mexicano.

Se avanza en cuanto a la naturaleza y el origen de los recursos de los partidos políticos, regulando la ley, este concepto de manera más específica, señala los tipos de financiamiento - que regula el COFIPE, en su artículo 49, éstos son:

- a). Financiamiento público.
- b) Financiamiento por la militancia.

(37) Piza, Rodolfo E. "Observación Internacional de las elecciones" en transición Democrática de América Latina. IIDH-CAPEL Costa Rica, 1990. p. 218-228.

- c). Financiamiento de simpatizantes.
- d). Autofinanciamiento.
- e). Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

En concordancia con el artículo 49 Párrafo 6, el precepto 49 B del COFIPE, dispone que el órgano encargado del origen y destino de los recursos de los partidos, se conformará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la Comisión, pudiendo contar con el apoyo técnico que autorice el Consejo General.

y establecen límites a los gastos en las campañas electorales, determinando los conceptos de gastos de propaganda, gastos operativos de campaña y gastos de propaganda de prensa, radio y televisión.

Se dispone como excepción, a la regla de la celebración de las elecciones, el primer domingo de julio del año que corresponda (artículo 19-1 del COFIPE), la del tercer domingo de agosto -- (artículo Octavo Transitorio) para los comicios de 1994.

Se fijará como pena la pérdida del registro de los partidos políticos, el no obtener el 2% de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados U

dos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el COFIPE y su registro lo podrá obtener pasado un proceso electoral federal ordinario (artículo 32 Párrafo 1,2 y 3 del COFIPE).

Se prevé la intervención del IFE, en apoyo de los partidos para obtener mejores condiciones y la apertura de espacios en los medios masivos de comunicación (artículo 43 del COFIPE).

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, solicitará a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, su intervención, a fin de que los concesionarios proporcionen un catálogo de horarios y tarifas disponibles para su contratación por los partidos políticos en dos períodos: de 1º de abril hasta tres días antes del Senado (artículo 48 Párrafo 2).

Por último se incorpora en materia jurisdiccional como facultad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sujetando su competencia al conocimiento de las controversias laborales que surjan entre el IFE y sus servidores o del propio Tribunal y sus empleados.

La reforma electoral 1993, no obstante su profundidad y amplitud, fue calificada de incompleta y de parcial por algunos partidos de oposición, insistiendo en que, si bien, se trataba de

un importante avance en la materia, se encontraba insuficiente para enfrentar el proceso electoral 1994, de ahí que posteriormente se modificarán algunos de sus artículos.

CAPITULO TERCERO

PERSPECTIVA DEL ESTADO MEXICANO ANTE LA REALIDAD ELECTORAL.

En los últimos años, han sido abundantes las reformas sobre materia electoral, en fondo se encuentran inaplazables reclamos de la nueva situación que vive el país. La política del partido predominante del Estado (PRI), que perdió prestigio, quedando desgastado, poco a poco se acerca el colapso final; las elecciones verticales organizadas avanzan, y una nueva competencia electoral, abierta a los partidos de oposición, la representación de los partidos en el poder dentro de las instituciones que organizan y califican las elecciones, los medios de comunicación manipulados, abren gradualmente sus tiempos y sus espacios, los partidos cuentan con medios financieros otorgados por la sociedad a través del Estado, se crea un nuevo régimen de recursos y mecanismos de impugnación electoral, creando premisas para inhabilitar las maniobras desde el poder.

La perspectiva en que transcurren tan profundos cambios en la esfera electoral tiene una innovada estructura y posiblemente el surgimiento de una sociedad democrática.

3.1. DEFINICION DE DERECHO ELECTORAL.

Desde el punto de vista de disciplina académica el Derecho Electoral, tiene dos acepciones: "Un sentido amplio, contiene las determinaciones jurídico positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas para los cargos-públicos, y el sentido estricto contiene aquellas determinaciones legales que afecten el derecho del individuo de participar en la designación de los órganos representativos". (38)

El profesor y jurista Javier Orozco Gómez, identifica al Derecho Electoral como, "un sistema político dotado de democracia por un sufragio universal, libre, igual, secreto y universal, en un sistema abierto y equitativo, entre las fuerzas políticas". (39)

Podemos darnos cuenta que el derecho electoral, es una disciplina que no está al margen de la vida, sino que constituye, - como hemos constatado "una parte de un todo integral que afecta al proceso de cambio del país, buscando el perfeccionamiento de nuestra democracia, rescatando el espíritu de participación ciudadana, consolidando lo ya alcanzado, defendiendo el -

(38) Nohlen, Dieter. "Derecho Electoral". Diccionario Electoral, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. Primera edición. San José, Costa Rica. 1989. p. 211.

(39) Orozco Gómez, Javier. Op. Cit. p. 195.

pasado que identifica y hace diferente para enriquecer el tiempo actual como premisa para el futuro de nuestro pueblo". Dándose así, una nueva legislación electoral, que en su conjunto representa uno de los esfuerzos más serios, objetivos y realista del pueblo de México, ubicando al país en tendencias contemporáneas que buscan orientar el Estado de Derecho de cara al siglo XXI.

3.2. LA LEGALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL.

Los procesos electorales que se han hecho referencia, surgen a la vida de los partidos políticos, resulta apasionante, pero nos lleva a la conclusión de que son un fenómeno complejo, ya que "en la política todo puede suceder". Por ejemplo, hoy podemos hacer un análisis sobre una reforma legal o discurso político y probablemente mañana, su vigencia o transparencia, ya no sea la misma.

El conflicto chiapaneco, nos mostró una cara oculta del México actual, que cubierta por los signos de la estabilidad política y la paz social, se encontraba olvidada esa cruel realidad. A lo anterior se vino a sumar, el magnicidio de Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato a la presidencia de la República -- por el Partido Revolucionario Institucional, acontecimiento que enlutó la vida política nacional.

No podemos dudar que vivimos en una etapa crucial en el ámbito político, han surgido diversos brotes de violencia, el acecho del exterior por vigilar nuestros comicios, la búsqueda de la credibilidad electoral, se ha formado un escenario espionaje - para el día de la elección presidencial del año 2000.

En el sexenio (1988-1994), en agosto de 1993, se llevó a cabo la segunda reforma electoral al COFIPE, producto de las negociaciones entre el PRI y el PAN, al darse las nominaciones de los candidatos, para inicios de 1994, estando en marcha la campaña, existe una nueva embestida por parte de los partidos opositores de que no existe un marco jurídico electoral, para garantizar la limpieza y credibilidad en los comicios electorales.

Como consecuencia los dirigentes y candidatos presidenciales-- del PRI, PAN, PRD, PARM, PT, PDM, PFCRN y PVEM, suscribieron-- el "Pacto para la Paz, La Democracia y La Justicia", en el que se discutieron temas electorales y adecuaciones legales, si era necesario. Es así como nace la tercera reforma electoral -- del sexenio de Carlos Salinas de Gortari, modificándose la composición del IFE, promoviendo la ciudadanización, aumentándose la penalidad de los delitos electorales y se hicieron algunas adiciones en materia de observadores electorales.

En la evolución del Derecho Electoral mexicano, fue hasta la--

Ley Federal Electoral de 1946, cuando se establece que la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral queda bajo la responsabilidad del Gobierno Federal, sugiendo en esa época la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, con sus respectivas instancias a nivel local y municipal. Para 1986, se elevó al rango Constitucional, cuando el artículo 60, se estableció la facultad al Estado, pasando al artículo 41 vigente, ya que anteriormente, en el siglo pasado y parte de éste, el control de las elecciones, correspondía a los gobiernos estatales y municipales.

En la doctrina electoral se contempla seis tipos de composición en los organismos encargados de la organización, desarrollo y vigilancia de los comicios: el administrativo, que en su estructura es ciento por ciento del poder Ejecutivo; la Legislativa, donde los miembros del parlamento lo integran; el Judicial cuando en el órgano jurisdiccional recae tal cumplimiento la política en la que los partidos políticos son los responsables de regir las elecciones; la ciudadana, cuando los ciudadanos tienen a su cargo tal fusión y, la mixta, que recoge dos o más formas mencionadas". (40)

Estos tipos de composición tienen como objetivo; asegurar la transparencia y la objetividad del proceso electoral, garantizando el principio de igualdad. Es decir, que tienen como obli

(40) Orozco Gomez, Javier. Op. Cit., Anexo, p. 3

gación: a) asegurar el derecho al sufragio; b) ser imparcial; -
c) que los resultados de la elección no puedan falsearse.

En nuestra legislación electoral, se ha cuestionado la integro
ción del órgano rector de las elecciones, al preceptuarse en -
el artículo 41 fracción III, publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 19 de abril de 1994, la organización de las e
lecciones federales es una función estatal que se canaliza a -
través de un organismo público autónomo (IFE), donde concurren
gobierno, partidos y ciudadanos.

Con esta reforma que se realizó a la estructura del IFE, los--
ciudadanos tendrán el control de las decisiones de dicho órga--
no, ya que en su composición prevalece el número de consejeros
ciudadanos sobre el número de consejeros (Miembros del Poder--
Legislativo y el Secretario de Gobernación como Presidente del
Organismo) que son los que tienen voz y voto.

La modalidad de introducir a la ciudadanía a los órganos de de
cisión, no es nueva en nuestro país; por ejemplo, en el Estado
de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral tuvo cambios im--
portantes, al suprimirse la figura del Secretario General de -
Gobierno, como presidente de ese organismo; su conformación es
de 9 comisionados ciudadanos, 9 representantes de los partidos
políticos y 2 representantes del Poder Legislativo, uno de ca--
da partido con mejor votación.

Considero que la ciudadanización dará credibilidad a los comicios; aunque en la práctica, no se ha dado un valor en la toma de decisiones: Gobierno y partidos no están aún muy convencidos de su integración, pues podrían afectar sus intereses. Si es el Estado facultado para la organización y vigilancia de los comicios, éste debe ser quien lleve el control del órgano rector; caso contrario, se están privatizando los comicios y la reforma debió ser en otros términos, es decir, que el Estado proporcionará los medios para el pleno desarrollo de las elecciones, que consistiría en presupuesto, instalaciones y posiblemente personal.

Es importante considerar que la credibilidad de un órgano electoral depende de múltiples causas, mecanismos de designación-- de sus integrantes, un diseño institucional; su funcionamiento con apego a la ley e imparcialidad; por ello la credibilidad, no es un atributo con el que se nace, es producto de trabajo constante por eso en nuestro país los comicios no gozan de una buena reputación, pero en ocasiones, no es tanto por errores o actos de parcialidad de los órganos electorales, sino por acciones que se desprenden del propio sistema político. Con la reforma se promueve indirectamente un cuarto poder, el del ciudadano electoral en funciones.

Debemos dejar claro, un órgano electoral para cumplir sus obligaciones y objetivos, no sólo debe ser neutral, sino también congruente.

3.3. LA RENOVACION POLITICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Siendo la Ciudad de México, objeto de infinidad de debates sobre su naturaleza y función, víctima de innumerables y radicales cambios por tendencias políticas en el poder. Es decir, la Ciudad de México es el Distrito Federal, ha sido capital del Estado de México, Capital del Departamento de México y potencial capital del previsto Estado del Valle de México.

Se adoptó desde la Constitución de 1824, la reforma de la República Federal, aplicando, que el Congreso General, elegiría un lugar para servir de residencia a los Poderes de la Federación el cual no tendría la naturaleza de un Estado, puesto que el propio Congreso ejercería las funciones legislativas del Distrito.

El Distrito Federal como sede de los poderes federales, así como lo establece el artículo 43 Constitucional, considera como parte integrante de la federación al Distrito Federal. Considerando que éste, carece de una Constitución; se regía por seis bases generales que se contenían en la Fracción VI del artículo 73 Constitucional, hasta finales de 1994.

Actualmente, el Poder Ejecutivo está a cargo del Presidente de la República, quien lo ejerce a través del titular del órgano u órganos que determine la ley de la materia; un Poder Le-

gislativo que se ejerce por el Congreso de la Unión y una Asamblea de Representantes y un Poder Judicial que se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Una vez más el Distrito Federal, continua siendo el motor de la política nacional y el lugar donde nacen las decisiones y las acciones que repercuten en todo el territorio de la República.

La reforma política del Distrito Federal, busca la descentralización y desconcentración de la administración para mejorar la calidad de vida, incrementando el nivel de bienestar social, ordenando la convivencia comunitaria, el espacio urbano y propiciando el desarrollo económico, social y cultural.

Con el propósito de democratizar el Distrito Federal, se crea la Asamblea de Representantes, como un espacio de participación política de sus habitantes. Esa asamblea tiene como funciones, reglamentar en asuntos de interés fundamental para la vida comunitaria, educación, salud, abasto, vivienda, seguridad pública y protección civil; promover las iniciativas de legislación para el Distrito Federal por los ciudadanos, supervisando los programas y presupuestos gubernamentales que en ella se ejerzan, gestionando las demandas de la población ante diversas autoridades, así como la aprobación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del -

Distrito Federal.

Después de una intensa jornada de trabajo en la mesa de concercación formada por distintas fuerzas políticas, se reformaron algunos artículos Constitucionales, entre los más importantes destacan el 44, 73, 105, 122, se adiciona la Fracción IX del-- 76 y 119.

En forma general, analizaremos los puntos más relevantes de estas reformas:

En 1997, ejercerá su mandato el Jefe del Distrito Federal, elegido por votación universal, libre, directa y secreta de esta entidad.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia, el nombramiento de éstos se sujetará a lo dispuesto por el COFIPE.

Los integrantes de la Asamblea Legislativa (diputados locales) serán elegidos universal, libre, directo y secreto cada tres años.

La Asamblea Legislativa en los términos del estatuto de Gobierno tendrá las siguientes: expedir su Ley Orgánica, examinar,--

discutir, y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, revisar la cuenta pública del año anterior, legislar en materia civil y penal para el Distrito Federal, que entrará en vigor en 1999, legislar en -- planeación y desarrollo, expedir la Ley Orgánica de los Tribunales y demás que le confiere la Constitución.

Se mantiene la cláusula de gobernabilidad en la Asamblea Legislativa, con lo que el partido que obtenga por sí mismo, el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el 30% de la votación en el Distrito Federal, se le asignará el número - diputados de representación proporcional, para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea.

La designación de los Delegados Políticos, será facultad exclusiva del Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

El nombramiento del Procurador del Distrito Federal será hecho a propuesta del jefe de la propia entidad, ratificado por la - Asamblea Legislativa.

El Jefe del Distrito Federal durará en su cargo del año 1997 - hasta el día 4 de diciembre del año 2000, pero a partir del -- día 5 de diciembre del año 2000 se llevará a cabo la elección cada seis años.

El estatuto de gobierno del Distrito Federal será expedido por el Congreso de la Unión, pero será la Asamblea Legislativa la que lo discuta y realice.

Podemos darnos cuenta que es un avance tanto de gobierno, partidos y ciudadanos para alcanzar la democratización en el Distrito Federal, considerando que es anhelo de todos una elección directa de nuestros gobernantes, para llegar a esa democracia, es necesario dar pasos continuos y precisos, como es el caso de una Asamblea Legislativa y la elección directa del Jefe de Gobierno, pero también debemos ir pensando en una nueva geografía política para la elección de delegados y mayor participación ciudadana, es decir, lograr una cultura electoral.

3.4. PACTO PARA LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA.

El 1º de enero de 1994, cuando apenas había arrancado la campaña presidencial, un hecho trepidante sacudió el país, rebeldes encapuchados, organizados y entrenados en la región indígena de Chiapas, dotados de buenas armas, se lanzaron contra San Cristóbal de las Casas, antigua ciudad de origen colonial y municipios de Ocosingo, Altamirano y las Margaritas. El levantamiento resultó algo insólito, sorprendente e impactante, para hacernos la pregunta: ¿Qué movió al ejército zapatista de liberación nacional para realizar esa acción temeraria? -Acaso fue

el cansancio social originado por la pobreza y la humillación en que las fuerzas hegemónicas, locales y nacionales habían -- mantenido a aquella porción martirizada de la raza nativa.

Desde las conversaciones con Camacho Solís, ex-regente y ex--canciller, el gobierno Salinista y el EZLN protagonizaron en -- medio de altibajos y zigzagueos, un proceso de diálogo para -- llegar a un acuerdo de paz digna y un régimen de vida justo y democrático para los indígenas.

El priísta Luis Donald Colosio, propuso una declaración de to dos los candidatos presidenciales en favor de la paz, suscri--biendo un Pacto para la Paz, la Justicia y la Democracia, como un compromiso de respeto y civilidad electorales, aunque no -- llegó a ver su culminación.

Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a la Presi--dencia de la República, suscribieron los acuerdos y compromi--sos básicos siguientes, como una contribución al proceso de -- paz y a la solución de los problemas que hoy se plantea la con ciencia del país, en el marco del proceso electoral federal en curso.

El asunto más importante para el país, es el restablecimiento de una paz justa y duradera, para ellos, una condición necesaria es que alcance la democracia con la realización de una e-

lección imparcial de un derecho inalienable, que le asisten para sostener sus propuestas de cambio y ejercer sus derechos -- constitucionales a efecto de garantizar la efectividad del sufragio.

El avance democrático, para cerrar el paso a todas las formas de violencia, debe procesarse en los espacios de los partidos políticos y las instituciones republicanas. Ninguna fuerza política debe quedar fuera de este proceso. En vez de excluir, la Nación requiere concensar con honestidad y sin ventajas indebidas para nadie, las principales decisiones políticas, con estricto apego a la Ley.

Los firmantes dejaron a salvo los derechos inalienables que les asisten para sostener sus propuestas de cambio y ejercer sus derechos constitucionales a efecto de garantizar la efectividad del sufragio.

Las fuerzas políticas, con la firma de este documento llegaron a un compromiso por la paz, la democracia y la justicia, siendo el principal sustento de garantías para la convivencia armónica, un desarrollo económico equilibrado, la reforma social y una solución concertada y pacífica al conflicto de Chiapas, invitando a la sociedad civil y a todos quienes han luchado por las libertades y la democracia en estos tiempos, sumándose a éste, para dar un paso significativo a una elección legal y --

creible, que genere plena legitimidad para las instituciones - de la República.

Los acuerdos básicos son:

A). Tomar decisiones que conduzcan a crear las condiciones de confianza y certidumbre en todas las instancias que intervienen en el proceso electoral.

B). Propiciar y mantener las condiciones políticas y sociales, garantizar un clima de confianza a la inversión productiva y al crecimiento económico en un marco de estabilidad y de respeto a los derechos de todos.

C). Profundizar las políticas públicas de atención prioritaria a los problemas y rezagos sociales del país, en particular de los campesinos, los trabajadores y las comunidades indígenas.

D). Facilitar a quienes hayan optado por el enfrentamiento, se sumen al proceso de transformación de la vida política de nuestro país que nos compromete a impulsar.

E). Conducir las decisiones políticas de todas las partes, de tal manera que siempre se contribuya a fortalecer la capacidad de autodeterminación de México y a reafirmar la soberanía e independencia nacionales.

Para una elección imparcial:

1. Imparcialidad de las autoridades electorales, eligiendo o -
ratificando para cada uno de los niveles a ciudadanos aptos, -
imparciales y honestos.

2. Plena confiabilidad del Padrón Electoral, de las credencia-
les y de las listas nominales y las garantías que han sido de
mandadas por los partidos y la opinión pública, entre ellas el
acceso permanente a las bases de datos imágenes del Registro -
Nacional de Electores y la auditoría externa del padrón respec
tivo.

3. Garantías de equidad en los medios de comunicación masiva, -
aprovechando los tiempos del Estado y promoviendo que los me-
dios concesionados contribuyan eficazmente al fortalecimiento
del proceso democrático. Se propiciarán nuevos espacios e ini-
ciativas que favorezcan la participación, objetividad y respec-
to de todas las fuerzas políticas. Esto es, garantizar la comu
nicación de los candidatos con los ciudadanos y la presenta--
ción de sus programas y puntos de vista sobre los asuntos más
relevantes para la vida del país.

4. Impedir el uso de los recursos y programas públicos en fa-
vor de cualquier partido político o campaña electoral.

5. Realizar, una vez concluido el proceso electoral en curso , una revisión del sistema de financiamiento para los partidos - políticos a fin de incorporar en su caso, las precisiones que se estimen conducentes.

6. Revisar aquellos puntos de la reciente reforma al Código Penal que pudieran llevar a restricciones a derechos políticos-- fundamentales.

7. Para dar mayor garantía de legalidad al proceso electoral, - explorar ante la Procuraduría General de la República, la posi**bi**lidad de nombrar un fiscal especial para perseguir delitos electorales.

8. En consecuencia, lo que hoy resulta imprescindible, son de**ci**siones en materia electoral que confirmen este irrevocable-- compromiso democrático para salvaguardar los derechos politi--cos fundamentales. Si la aplicación de estas de**ci**siones requie**ra**n de adecuaciones legales, se procederá al efecto, previo -- consenso de los partidos firmantes, convocando a través de sus representantes populares, en términos de ley, a un período ex**tra**ordinario de sesiones del Congreso.

Con estos compromisos, buena fe y un método de consenso, ire--mos alcanzando con las autoridades responsables cada una de -- las de**ci**siones necesarias para el desenvolvimiento del proceso

electoral conforme al calendario establecido en la ley.

Debemos ser concientes que estamos ante un cambio mayor en las relaciones políticas en nuestro país y que tendremos que enfrentar con responsabilidad y patriotismo de los distintos obstáculos que se nos presenten. Con este acuerdo los partidos asumen la responsabilidad que les corresponde en la construcción de la paz, el fortalecimiento de las Instituciones republicanas y el avance democrático.

Con ello los partidos firmantes convocan a todos los ciudadanos mexicanos, para que nos integremos a este esfuerzo y propiciemos junto con ellos, el fortalecimiento democrático del país y el orden constitucional.

Este acuerdo fue firmado por:

EL PARTIDO DE ACCION NACIONAL

EL PRESIDENTE DEL COMITE

EJECUTIVO NACIONAL

CARLOS CASTILLO PERAZA

EL CANDIDATO A LA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIEGO HERNANDEZ DE CEBALLOS.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EL PRESIDENTE DEL COMITE

EJECUTIVO NACIONAL

FERNANDO ORTIZ ARANA

EL CANDIDATO A LA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

EL PRESIDENTE DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL
PORFIRIO MUNOZ LEDO

EL CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE
RECONSTRUCCION NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
EJECUTIVA Y CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
RAFAEL AGUILAR TALAMANTES

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

LA PRESIDENTA DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL
ROSA MARIA MARTINEZ DENEGRÍ

EL CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ALVARO PEREZ TREVINO

EL DEMOCRATA MEXICANA

EL PRESIDENTE DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL
MARCELO GAXIOLA FELIX

EL CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PABLO EMILIO MADERO

EL PARTIDO DEL TRABAJO

LA COMISION POLITICA
NACIONAL
ALBERTO ANAYA

LA CANDIDATA A LA
RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
CECILIA SOTO GONZALEZ

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

EL PRESIDENTE DEL COMITE
EJECUTIVO Y CANDIDATO A LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
JORGE GONZALEZ TORRES.

TESTIGO DE HONOR

EL SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. JORGE CARPIZO MAGREGOR.

Si examinamos con cuidado los alcances que produjo la crisis--
de Chiapas sobre la sociedad mexicana, nos encontramos con un
balance sorprendente en poco menos de tres meses, el EZLN, lo-
gró lo que no alcanzaron en cinco años, los partidos de oposi-
ción en cuanto a avances en la búsqueda de mecanismos politi--
cos para encauzar a la sociedad civil a la conciencia nacional
pasaremos a ennumerar los puntos más objetivos de estos alcan-
ces:

En primer lugar, puso en entredicho la capacidad del modelo --
neoliberal del desarrollo para enfrentar y resolver los proble
mas de la sociedad mexicana. La privatización del sector públi
co de la economía, el adelgazamiento del aparato administrati-
vo del Estado, la falta de inversión y las precipitadas refor-
mas legislativas, no lograron abatir la pobreza, ni generar --

nuevas fuentes de empleo, ni mucho menos estimular la inversión productiva.

En segundo lugar, reveló la magnitud y la gravedad del problema de las etnias mexicanas. Es frecuente, que el político mexicano cite con orgullo la riqueza que significa el mosaico cultural de México, que nos enaltece a la comunidad internacional pero detrás de esto, diez millones de mexicanos indígenas en la pobreza humillados en su lengua y religión, discriminados por su origen racial, considerados mexicanos de segunda, pues bien el levantamiento de Chiapas fue producto de un ejército de indígenas que reclaman les sean reconocidos sus derechos.

En tercer lugar, paso de manifiesto la crisis del sistema de administración de justicia en todos sus niveles y, paralelamente, reveló muchas de las causas reales que determinan el clima de inseguridad pública que ha adolecido durante mucho tiempo en el país.

En cuarto lugar, elevó en un primer plano la capacidad mediadora de las organizaciones no gubernamentales. Estos instrumentos de la sociedad civil son un hecho novedoso en nuestra vida pública, vinculadas a la defensa de los derechos humanos, la protección de los ecosistemas y los intereses difusos de la población, las ONG (Organizaciones No Gubernamentales), están cubriendo toda una serie de necesidades e intereses sociales des

cuidados por los partidos políticos.

En quinto lugar, hizo obtencible la manipulación tendenciosa - de algunos medios de comunicación de masas que hacen de la información sobre hechos socialmente trascendentes. Transformándose las consignas zapatistas en actos de masas y acciones de repudio a ciertos medios establecidos.

En sexto lugar, ahondó las divisiones y contradicciones ideológicas al interior de la iglesia católica y de otras iglesias-- presentes en la zona. En un nuevo marco Constitucional se abren alternativas de participación a las jerarquías y a los -- miembros de las iglesias para participar en el proceso electoral con plenos derechos jurídicos y políticos permitiendo a -- los representantes eclesiásticos de muy diversos niveles, al - externar su actitud hacia el conflicto haciendo diversas y mar- cadas diferencias del comportamiento y de opinión. Este choque fue particularmente agudo entre el representante del Vaticano Girolamo Prigione y el obispo Samuel Ruíz.

En séptimo lugar, por unos meses alejó del centro de atención pública a las campañas políticas presidenciales que se encontraban en marcha, obligando a los partidos y los candidatos a recuestionar el sentido de sus campañas y de sus ofertas electorales.

Finalmente, el levantamiento de Chiapas provocó y estimuló la actividad de muchos investigadores, cuestionando el sentido y la dirección de la historia de México. Algunos juristas subrayaron la necesidad de reformar y reglamentar el artículo cuarto Constitucional.

El resultado de todo este proceso fue desconcertante: el racismo y la discriminación hicieron su aparición en nuestro medio sin embargo, fue más amplia e intensa, la respuesta solidaria. Gracias al levantamiento de Chiapas la conciencia nacional es rica, conoce mejor una región ancestralmente olvidada y ha incorporado definitivamente y para siempre, un paquete de reivindicaciones indígenas en plataformas de todos los partidos.

En tiempos de cambio hay cosas que ofrecen sorpresas y desconciertan, la crisis de Chiapas debilitó la imagen internacional de México, bruscamente el milagro mexicano se desvaneció, cayó la Bolsa de Valores y la clásica fuga de capitales, el país -- fue sacudido por un hecho estremecedor, el asesinato de Luis-- Donaldo Colosio en plena campaña electoral.

3.5. LA DEMOCRACIA ELECTORAL, SUSTENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN SU PLATAFORMA ELECTORAL 1994-2000 PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Toda Plataforma política es propuesta para cada partido, es la

hipótesis de su trabajo electoral.

La Academia Mexicana de Derecho Electoral, expone un panorama electoral y de ofertas políticas (1994-2000), en la que la Secretaría de Estudios de cada partido, hace un diagnóstico sobre Democracia, de la siguiente forma:

DEMOCRACIA

P.A.N.

- REFORMA DE LOS TRES PODERES DE LA UNION
- DIGNIFICACION DEL PODER LEGISLATIVO
- LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD ELECTORAL
- DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

P.R.I.

- LIBERTAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA
- DEMOCRACIA Y PROCESOS ELECTORALES
- PARTICIPACION CIUDADANA
- PROMOCION DE UNA CULTURA POLITICA DEMOCRATICA
- PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA
- FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO.

P.P.S.

- HACIA UNA DEMOCRACIA DE TIPO NUEVO
- DESDE EL PUNTO DE VISTA POLITICO
- DE CARACTER CONSTITUCIONAL
- DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS

P.R.D.

- LA DEMOCRATIZACION DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD
- ASEGURAR EL PLENO EJERCICIO DE LA SOBERANIA POPULAR.
- SUPRIMIR EL REGIMEN DE PARTIDO DE ESTADO
- ABOLIR EL CONTROL CORPORATIVO DEL ESTADO SOBRE LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES
- EQUILIBRAR LOS PODERES DEL ESTADO
- PROMOVER UNA CULTURA DEMOCRATICA.

P.F.C.R.N.

- RECONSTRUCCION DEMOCRATICA DE LA VIDA POLITICA NACIONAL
- GARANTIZAR EL SUFRAGIO EFECTIVO
- PROHIBICION DE AFILIACION POLITICA OBLIGATORIA A LOS PARTIDOS POLITICOS
- CIUDADANIA A LOS 16 ANOS
- ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LA CIUDADANIA A INICIAR LEYES O DECRETOS
- ELECCION DIRECTA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- INTEGRACION MIXTA Y EQUILIBRADA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y CAMARA DE SENADORES
- INSTITUCION DEL REFERENDUM COMO MECANISMO DE APROBACION DE TODA REFORMA CONSTITUCIONAL
- RECURSOS EQUITATIVOS PARA LAS CAMPANAS DE CANDIDATOS Y PARTDOS
- CARACTER IMPARCIAL Y AUTONOMO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES
- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA UNION
- LUCHAR PORQUE EL PODER LEGISLATIVO DISPONGA DE MEJORES RECURSOS
- ESTABLECIMIENTO DE LA REMOCION DE LOS LEGISLADORES QUE NO CUMPLAN CON SUS DEBERES CONSTITUCIONALES
- RESCATAR LA FIGURA REPUBLICANA DE LA INSTITUCION PRESIDENCIAL
- EL GOBIERNO CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL.

P.A.R.M.

- DERECHOS ELECTORALES
- SOBERANIA POPULAR Y DIVISION DE PODERES
- DISTRITO FEDERAL.

U.N.O.

- DEMOCRACIA POLITICA
- PRINCIPIOS RECTORES
- PLURALISMO
- LA SITUACION ACTUAL
- LA EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO
- VIGENCIA DE LA DIVISION DE PODERES
- DEMOCRATIZACION DEL SENADO
- PARTICIPACION ORGANICA DEL PUEBLO
- DEMOCRATIZACION DE LA PROPIEDAD
- DEMOCRACIA SOCIAL.

P.T.

- DEMOCRACIA POLITICA Y PODER POPULAR
- LA TRANSICION DEMOCRATICA
- RESPETO AL VOTO CIUDADANO
- PARTICIPACION POLITICA ELECTORAL SIN CONDICIONES
- LIBERTAD DE MILITANCIA POLITICA
- PRRESIDENCIALISMO
- DEMOCRATIZACION DE LA ENSEÑANZA.

P.V.E.M.

- GOBERNAR CON EL PUEBLO DE MEXICO
- GOBERNAR PARA EL PUEBLO DE MEXICO
- GOBERNAR CON AMOR.

Es conveniente advertir que éstos son los puntos de partida a grandes rasgos que presentan cada uno de los partidos políticos en contienda para el Distrito Federal. Sin embargo, si un partido es capaz de sondear a la sociedad, la plataforma es viva y recibe el apoyo de los electores. Es un documento que trasciende a la coyuntura electoral, las plataformas abstractas saturadas de planteamientos generales, son en nuestros días, propuesta de nada al contrario, si una plataforma es bien diseñada, creativa, advierte con facilidad, si una propuesta corresponde a los anhelos y al estado de ánimo de los electores, es decir, que la plataforma electoral, nos permite apreciar la cercanía o el alejamiento de los partidos, según sea la respuesta de la sociedad a la misma. En ellas se manifiesta el liderazgo real los vínculos con la sociedad, la capacidad de movilización, la eficacia de las consignas y la propaganda, el nivel de inserción de los cuadros políticos con los diversos núcleos sociales.

"En este orden de cosas, las plataformas políticas miden el esfuerzo de los partidos para elaborar y producir proyectos capaces de modificar el curso de la vida social a partir de las exigencias y demandas de los electores".

(41) Huerta Pshias, Elias. La nueva Democracia Mexicana. Academia Mexicana de Der. Elec., 1ª Edición, México 1988. p. 34

3.6. LA REALIDAD ELECTORAL.

Si vemos en conjunto, lo que hasta el momento se ha expuesto, que en toda proporción guardada, el país vive una crisis de credibilidad en las instituciones de la República. Sin duda, que sus áreas críticas son los órganos electorales y los encargados en la administración de justicia, pero igualmente se presenta en el -- sector salud, en la seguridad social, la vivienda, la educación, y los programas recreativos y para el deporte, por nombrar tan sólo los más significativos.

Se ha agudizado la competencia electoral, en algunos Estados, alcanzando niveles de discidencia, desobediencia civil e inconformidad externa. Ciertos Municipios y Estados, han llegado al borde de la ingobernabilidad, situación que debilita el Pacto Federal y crea graves conflictos de competencia y jurisdicción.

La crisis de Chiapas puede extenderse a otras regiones, que ofrecen condiciones similares de atraso. Al mismo tiempo, se conserva y crece un clima de inseguridad pública, de ineficacia de las corporaciones policiacas y de impunidad de la delincuencia organizada.

Con respecto, a los sectores más conscientes y dinámicos de la sociedad mexicana y la comunidad internacional, muestran preocupación, temor y desconfianza sobre la presente situación del país, así como su eventual desarrollo en el futuro.

La idea de alternancia en el poder, levantada como una demanda - por la oposición, ante el inoperante régimen, comienza a ser vista con buenos ojos en el extranjero. La influencia norteamericana, así lo ha manifestado: "El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, tiene confianza en que las reformas políticas, combinación con la nueva Tecnología Electoral Mexicana, arrojarán una elección libre y justa, que dará confianza a todos los mexicanos, tenemos el gusto de seguir las elecciones y sabemos que van a ser libres y equitativas. Y que vamos a trabajar con el gobierno que escoja el pueblo mexicano." (42)

No podemos dejar atrás la Reforma del Estado, como un fenómeno - Internacional, la necesidad de mejorar la organización de los órganos del poder para perfeccionar la Democracia y acceder a una nueva solución a los problemas sociales que vive nuestro país.

En cuanto a los Partidos Políticos, existe una inestabilidad en los países, en vías de desarrollo, como es nuestra Nación mexicana, sin embargo, estas organizaciones junto con los grupos representativos, pueden ser un factor para mejorar, perfeccionar y - destacar en una vida comunitaria y participativa en la Democra-
cia.

Las normas electorales tutelan un bien jurídico supremo, la posi

(42) La Jornada. 10 de mayo de 1994.

bilidad de que los miembros de la sociedad designen y elijan sus representantes, instauren la soberanía y por este camino, puedan construir su futuro y diseñar su destino. Tal es, en su sentido original la razón de ser de la democracia, los ciudadanos eligen a través del voto, apoyados por las plataformas del partido y - las alternativas de los candidatos, que mejor responden a sus anhelos y esperanzas. Por eso, la Democracia cobra figuras concretas, porque sus destinos no son abstractos.

El ciudadano elector vota porque está dispuesto a legitimar su - conducta como gobernado y porque tiene conciencia para exigir -- que las autoridades legitimen sus acciones.

En una moderna democracia, esta elección es medio para renovar a los órganos del poder, legalizar y conceder de autoridad a la - propia sociedad, a través de sus representantes y elevar hasta - las instituciones de la República, las aspiraciones supremas de - trabajo, salud, vivienda, cultura y recreación de una sociedad.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Encontramos que la inclinación de los mexicanos por las normas electorales, para enfrentar y resolver los problemas por la vía democrática, se puso de manifiesto desde los primeros movimientos de Independencia. Sin importar la violencia de los conflictos armados que influyeron en esa época de emancipación, también, la reforma y la misma Revolución de 1910.

Estos son antecedentes de la política electoral en el han regido sus propios principios electorales al Estado Mexicano, desde su nacimiento hasta nuestros días.

En el ejercicio de la soberanía popular que han ido adoptando la forma que permita mejorar la vida democrática y garantizar los derechos esenciales. Esta experiencia histórica, contribuye a esclarecer y valorar el contenido del Derecho Electoral Contemporáneo.

SEGUNDA. El derecho electoral, podemos considerarlo como una ciencia emergente, que trasciende en el ámbito académico, aunque en las áreas de la Ciencia Jurídica, no se consolida todavía, ni alcanza la autonomía que disfrutaban otras áreas del De-

recho. Debido a la dinámica de la sociedad, se ha puesto en -- primer plano, un proceso de renovación económica, política y social, como una ampliación hacia los electores.

Gracias a la orientación de los principios democráticos y la - creación de Instituciones Electorales responsables, ágiles y - capaces han dado respuesta a la nueva sociedad civil, cada vez más exigente, respecto de sus derechos humanos de índole polí- ticos.

TERCERA. Es evidente, que en nuestro país, los partidos políti- cos, no responden de un modo cabal a los reclamos de la socie- dad.

CUARTA. Es notorio que los comicios federales de 1994, presen- taron destacados avances, nueve partidos políticos registrados con sus respectivos candidatos a la Presidencia de la Repúbli- ca en el Estado Mexicano, se dio un virage sorprendente al per- mitir observadores, no sólo nacionales, sino también extranje- ros guiados por la O.N.U.; se dio asesoría en la materia, por Organizaciones No Gubernamentales (ONG), los Colegios Profesio- nales, las Asociaciones Civiles y la Asociación Nacional de No- tarios Públicos, con la finalidad de obtener limpieza y legali- dad en las elecciones; El Consejo General del IFE, abrió las - puertas a la Asamblea Legislativa y suprimió el derecho a los

representantes partidistas, es decir, se creó una nueva conciencia electoral.

Y para el año 2000 se presidirá esa contienda hacia la democracia mexicana, permitiendo sin lugar a dudas, que los partidos representarán en esta ocasión, un papel esencial y significativo para la historia de México en materia electoral.

QUINTA. Sin embargo, es pertinente suponer, que para las elecciones federales del año 2000, quien tenga de los partidos políticos, el control de los medios de comunicación, influirá en la decisión de las elecciones presidenciales a su favor.

SEXTA. Es de suma importancia, aclarar que en los procesos electorales del México actual, las enmiendas legislativas, que en cada administración sexenal, se introducen en la Constitución y las legislaciones secundarias, son parches que reflejan los esfuerzos por reconstruir las Instituciones que rigen las elecciones, las demandas de la sociedad y el estilo personal de los mandatarios. Así en más de 20 años, de publicada la ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales LOPPE hasta nuestros días, hemos vivido continuas reformas electorales. Lo que parecía un significativo avance, poco después es reconocido como un freno para la Democracia. Lo que se creía un acierto, en pocos meses es rebasado por nuevas exigencias y reclamos de una sociedad moderna.

BIBLIOGRAFIA

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 34, Comentada. UNAM-II J, 1985.

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Editorial Harla, 1985.

BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral. Editorial Porrúa, 1980.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa, 1984.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa, 1989.

COTTERET, Jean Marie y EMERL, Claude. Los Sistemas Electorales. Editorial Oikos-Tau. Barcelona, España, 1973.

DE ANDREA SANCHEZ Y OTROS. La Renovación Política y El Sistema Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, 1987.

FEMAT RAMIREZ, Roberto. Los Partidos Políticos. Antecedentes. Editorial Porrúa, 1985.

FUENTES DIAZ, Vicente. Los Partidos Políticos en México. Editorial Porrúa, 1996.

GONZALEZ DE LA VEGA, René. Derecho Penal Electoral. Editorial Porrúa, 1991.

GONZALEZ OROPEZA, Manuel. "Artículo 82, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Comentada. UNAM- DDF- PGJ- DF 1992.

GUERRERO ROSAS, Erick. Cárdenas y el P.R.D.. Editorial Panorama, 1994.

HUERTA PSIHAS, Elías. La Nueva Democracia Mexicana. Academia Mexicana de Derecho Electoral, A.C., 1988.

NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, 1993.

OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano. Editorial Porrúa, 1993.

PATIÑO CAMARENA, Javier. Análisis de la Reforma Política, 1ª - reimpresión. UNAM, 1981.

PERALTA BURELO, Francisco. La Nueva Reforma Electoral de la -- Constitución. 18ª Edición. Editorial Porrúa, 1988.

PIZA, Rodolfo E. "Observación Internacional de las Elecciones, en transición democrática de América Latina". II DH CAPEL. Costa Rica, 1990.

REYES HEROLES, Federico. "Los Partidos Políticos Mexicanos en- 1991". Fondo de Cultura Económica. Colección Popular, 1991.

RIAL, Juan. "El Sistema Electoral en Uruguay". En Sistemas Electorales y presentación Política en Latinoamérica. Fundación -- Fridrich, España, 1986.

ROMERO JACOBO, César. Los Altos de Chiapas, la voz de las ar-- mas. Colección México Vivo, 1994.

ROSSELL, Mauricio. La Reforma Política en México y El Tribunal Federal Electoral. Editorial Porrúa, 1988.

TRUEBA URBINA, Alberto. La Primera Constitución Política So-- cial. Editorial Porrúa, 1971.

VALADES, Diego. La Constitución Reformada. UNAM, 1987.

Así mismo se consultaron diversos ejemplares como: Diccionarios revistas y diarios.

DICCIONARIO ELECTORAL. Instituto Interamericano de Derechos Hu manos. Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). Serie Elecciones y Democracia. Costa Rica, 1989.

BERLIN VALENZUELA, Francisco. "Financiamiento de Partidos Polí ticos", en Diccionario Electoral Latinoamericano. Instituto In teramericano de Derechos Humanos. Centro Interamericano de Ase soría y Promoción Electoral (CAPEL). Costa Rica, 1989.

CALLES, Plutarco Elías. Informe al Congreso de la Unión. 1º - de Septiembre de 1928.

BARTLETT DIAZ, Manuel. Comparecencia ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México, noviembre de 1986.

HUERTA PSIHAS, Elías. La Reforma del Estado: Un Proceso Totalizador sin fronteras y sin ideologías. Acta. Revista de Análisis y Actualización Jurídica. Publicación mensual, año uno, núm. 4, marzo de 1991.

MANZELLA, Andrea. México, un país que avanza entre grandes -- contradicciones. Acta. Revista de Análisis y Actualización Jurídica. Publicación mensual, año uno, núm. 4, marzo de 1991.

REYES HEROLES, Jesús. Discursos Políticos. T II- PRI- ICAP. - 2ª Edición, 1985.

ROMERO VARGAS, Yturbide Ignacio. La Cámara de Senadores de la República Mexicana. Ediciones del Senado de la República. 1967

Revista Líderes Mexicanos. Edición especial. Entrevista a los Candidatos a la Presidencia de la República para el período - 1994-2000. Publicación semestral, año 3, tomo 6, junio-noviembre 1994.

El Día. Orozco Gómez, Javier. "Diputados a los 18 años". Martes 20 de octubre de 1987.

El Nacional. Suplemento "Política". 24 de octubre de 1991.

El Nacional. Orozco Gómez, Javier. "El Debate Electoral y El-Tránsito a la Democracia". 15 de octubre de 1990.

La Jornada. 10 de mayo de 1994.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa. México 1998.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. (Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS). Editorial Porrúa, 6ª. Edición, México 1998.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES Del 30 de diciembre de 1977.

LEY ELECTORAL FEDERAL. Del 4 de diciembre de 1951.

CODIGO PENAL. Para el D. F. en materia del fuero común y para toda la República en Materia Federal. Editorial Porrúa, México 1998.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL. Del 25 de mayo de 1979.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE - LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Del 20 de marzo de 1934.